

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PRESENTADA POR “EXPÓSITO, JORDÁN Y ESCÁMEZ, C.B.”, PARA LA ACTUACIÓN “AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA”, UBICADA EN EL PARAJE “DEHESA DEL GUADIANA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE QUESADA (JAÉN) (EXPTE. AAI/JA/110).

Visto el expediente AAI-JA/110, iniciado en esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a instancias de Expósito, Jordán y Escámez, C.B. en solicitud de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la explotación avícola existente mediante la construcción de dos nuevas naves dedicadas al engorde de pollos, situada en el Paraje denominado “Dehesa del Guadiana”, situada en el polígono 25- Parcelas 514 y 515, en el término municipal de Quesada (Jaén), instruido por esta Delegación Territorial de acuerdo con lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y control integrados de la contaminación*, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.-** Con fecha 15/12/2016 se recibe solicitud por parte de Dña. Lidia Jordán Fernández, en representación de **Expósito, Jordán y Escámez, C.B.**, para la “Ampliación de explotación avícola en el paraje Dehesa del Guadiana”, ubicada en el término municipal de Quesada.
- SEGUNDO.-** Con fechas 30/05/2017, 14/12/2017, 30/01/2018, 12/03/2018 y 15/07/2019, (esta última vez tras recibir el informe desfavorable de vías pecuarias) se le requiere a la entidad para que subsane la documentación presentada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y artículo 14 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada (...).
- TERCERO.-** Con fecha 31/07/2018 se realiza Propuesta de Resolución del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial en Jaén para declarar la terminación del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada iniciado a solicitud de Expósito, Jordán y Escámez, C.B., dada la existencia de un informe desfavorable del Departamento de Vías Pecuarias. debido a la posible afección de la vía “Vereda de Belerda” por la ubicación de las nuevas naves proyectadas.
- CUARTO.-** Con fecha 01/08/2018 se procede al Trámite de Audiencia.
- QUINTO.-** Con fecha 08/08/2018 se persona D^a. Lidia Jordán Fernández en calidad de representante legal de Expósito, Jordán y Escámez, C.B., a los efectos de realizar el Trámite de Audiencia referente al expediente AAI-JA-110, cumpliendo así con los trámites establecidos en el artº 31.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Presentando alegaciones a dicho Trámite.



AAI-JA/110
“AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA”
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 1/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- SEXTO.-** Con fecha 10/09/2018 como resultado de las alegaciones presentadas por el promotor, el Departamento de Vías Pecuarias emite informe favorable, siempre y cuando se retranqueen las naves con respecto a su proyección original, evitando así ocupar la Vía Pecuaria afectada.
- SÉPTIMO.-** Con fecha 16/10/2018 el expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública por un periodo de 65 días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 200 de 16/10/2018. Igualmente, con fecha 02/10/2018 se requirió al Ayuntamiento de Quesada que realizase el trámite de audiencia a los colindantes, conforme al artículo 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, recibiendo certificado de no haber alegaciones de fecha 05/12/2018. Así mismo, la Secretaria General Provincial de esta Delegación, ha certificado con fecha 16/07/2019 que durante el plazo de información pública no se han recibido escritos de alegaciones u observaciones a la información pública para el procedimiento anteriormente descrito.
- OCTAVO.-** Finalizado el periodo de información pública, con fecha 23 de enero de 2019, se realiza la Evacuación de Informes (consultas) según se establece en el artículo 19 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, a las siguientes entidades y administraciones públicas: Ayuntamiento de Quesada (para consulta y trámite de audiencia a colindantes), D.T. de **Agricultura**, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, D.T. de Educación, **Cultura** y Deporte en Jaén, D.T. de Igualdad, **Salud** y Políticas Sociales en Jaén, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla y en Jaén, **Diputación** Provincial de Jaén y Ecologistas en Acción, en el Anexo VII “Informes Sectoriales” aparecen los informes recibidos en esta Delegación Territorial a fecha de la elaboración de la presente Propuesta de Resolución.
- NOVENO.-** Con fecha 15 de marzo de 2019 la Jefatura de Servicio de Salud Ambiental emitió informe de evaluación de impacto de la salud de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de evaluación de impacto en la salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, declarando la viabilidad del proyecto.
- DÉCIMO.-** Con fecha 05/12/2019 se remite el Dictamen Ambiental al titular, tanto por vía postal certificada como por vía telemática, para iniciar el proceso del trámite de audiencia que tendrá una duración de 15 días hábiles. Con fecha 10/12/2019, se recibe mediante registro electrónico, aceptación del titular del Dictamen y petición de acortar así los 15 días disponibles para presentar posibles alegaciones y continuar con el procedimiento.
- UNDÉCIMO.-** Con fecha 17/12/2019 se emite Propuesta de Resolución.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 2/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 3.17 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se entiende que el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada será el órgano de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación que ostente las competencias en materia de medio ambiente.

Además, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se entiende que el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada será la Consejería competente en materia de medio ambiente. Según el artículo 5.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, que regula la autorización ambiental integrada, el órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento será la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- Conforme establecen el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, y en la Disposición Adicional Octava del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio en la provincia de Jaén de las competencias en materia de medio ambiente.

TERCERO.- A la instalación le es de aplicación el Real Decreto legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, al encuadrarse en el epígrafe 9.3 del anejo I: *“Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de: a) 40.000 plazas si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente en excreta de nitrógeno para otras orientaciones productivas de aves de corral...”*. Así mismo la instalación se encuadra en el epígrafe 10.8 a) del Anexo 1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- La instalación para eliminación de cadáveres se encuentra así mismo incluida en el epígrafe 10.7 del anejo I de la Ley 7/2007, modificado por el decreto 356/2010: *“Instalaciones para el aprovechamiento o la eliminación de*



AAI-JA/110
“AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA”
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 3/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

subproductos o deshechos de animales no destinados al consumo humano no incluidas en la categoría 10.6 (esto es, con capacidad inferior a 10 t/día).

QUINTO.- El procedimiento de obtención de la Autorización Ambiental Integrada se ajusta a lo indicado en el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

SEXTO.- A la instalación de referencia le es de aplicación la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores Antecedentes y Fundamentos de Derecho y vistos el Real Decreto legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio; y el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada; y demás normativa de general y pertinente aplicación, una vez realizado el estudio y valoración de la documentación aportada,

SE RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a **EXPÓSITO, JORDÁN Y ESCÁMEZ, C.B.**, con **NIF E-23.610.140**, para la actividad de **“AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA”, UBICADA EN EL PARAJE “DEHESA DEL GUADIANA”**, en el término municipal de **Quesada**. El condicionado aplicable se detalla en los siguientes anexos a la presente Resolución:

- ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN
- ANEXO II EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL
- ANEXO III CONDICIONES GENERALES
- ANEXO IV LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS
- ANEXO V PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL
- ANEXO VI MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES (MTD)
- ANEXO VII INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD
- ANEXO VIII INFORMES SECTORIALES

SEGUNDO.- El otorgamiento de la autorización ambiental integrada está condicionado a que la actividad proyectada se ajuste a los requerimientos expresados en el proyecto técnico presentado y a los condicionantes establecidos en los anexos que conforman la presente resolución, no exi-



AAI-JA/110
“AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA”
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

miendo a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias exigibles de acuerdo con la legislación vigente que le sea de aplicación.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 24 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, se hará pública la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá a disposición del público en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y se notificará a los interesados.

Contra la presente Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en los *artículos 121, 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: María Soledad Aranda Martínez



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 5/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Datos del titular y de la instalación:

Núm. Expte.: AAI/JA/110

Titular: EXPÓSITO, JORDÁN Y ESCÁMEZ, C.B.

NIF: E-23610140

Actuación: CONSTRUCCIÓN DE 2 NAVES AVÍCOLAS

Emplazamiento: POLÍGONO 25/ PARCELAS 514 Y 515 PARAJE "DEHESA DEL GUADIANA" T.M. QUESADA.

Coordenadas UTM (Datum ETRS89, huso 30) (punto central de la ampliación):

X: 488916

Y: 4179497

Epígrafe del Real Decreto legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, epígrafe 9.3 del Anejo 1, "Instalaciones destinadas la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de: a) 40.000 plazas si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente en excreta de nitrógeno para otras orientaciones productivas de aves de corral" Así mismo la instalación se encuadra en el epígrafe 10.8 a) del Anexo 1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Descripción del proceso

El proyecto tiene como objeto la definición y descripción de la construcción de dos nuevas naves avícolas destinadas al engorde de pollos tipo broiler, variedad específicamente desarrollada para la producción de carne, para realizar una ampliación de la explotación existente del promotor, que actualmente se compone de tres naves.



Fuente: Programa ArcGis 10.5

- En color verde aparece a la izquierda de la imagen la zona de monte público cercana a la explotación:
NOMBRE: Dehesa del Guadiana
CÓDIGO_JA: JA-30104-AY
- En color verde aparece a la derecha de la imagen la zona de monte público cercana a la explotación:
NOMBRE: Riberas del Rio Guadiana menor



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 6/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CÓDIGO_JA: JA-10102-AY

- En color morado aparece la zona ZEC cercana a la explotación:
CÓDIGOEURO- RedNatura2000: ES6160011
ZONA ZEC: RÍO GUADIANA MENOR- TRAMO INFERIOR
- En color amarillo aparece la vía pecuaria (en diagonal) que afecta a la explotación:
NOMBRE: VEREDA DE BELERDA
CÓDIGOVÍA: 23073011
- A la izquierda de la imagen figuran las tres naves avícolas en funcionamiento.
- El punto de color verde indica las coordenadas x e y donde se ubicarán las dos nuevas naves proyectadas.

Las dimensiones de las dos naves son 130 metros de largo por 18 metros de ancho, equipadas con todos los elementos necesarios para su correcta gestión, así como dos casetas de control de 5x 5,05 m, una caseta de acometida para los suministros de electricidad y agua de 3x 4,5 m, y el vallado perimetral de la zona de la parcela donde se ubicarán las nueva naves a construir. Las parcelas donde se van a construir las naves de la ampliación son de uso forestal (pastos).

Construcción	Forma	Dimensiones
Nave Avícola 1	Rectangular	18 x 130 m = 2340 m ²
Nave Avícola 2	Rectangular	18 x 130 m = 2340 m ²
TOTAL =		4680 m ²

Fuente: Aportado por promotor en EsIA



Fuente: Aportado por promotor en EsIA

En color malva aparecen en la parte superior dibujadas las 2 nuevas naves proyectada, las tres naves existentes están al otro lado del camino.

Descripción de la actividad:

El proceso productivo se basa en la cría y engorde de las aves para producción de carne para consumo humano. Se les realiza un control de peso, vitalidad y control sanitario, a partir de aquí empieza la etapa de engorde, que consta de varias fases:

1ª Fase: son las 3 primeras semanas.

2ª Fase: es la etapa de engorde.



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

La orientación productiva de la explotación es la denominada como “Pollos intensivos de 5 Ciclos”. El sistema de estabulación empleado en las naves es el de “libre”, donde los animales están alojados en el interior de la nave libremente. El proceso de una camada consta de una duración de unos 50 días por lo que se pueden conseguir unas 5-6 camadas al año. El peso vivo final de las aves oscila entre los 2,2 y 2,5 kg al final del ciclo. La mortalidad estimada está entre el 0,5-1 por cada 1000 pollos.

Alimentación: La distribución del pienso y del agua suele ser automática; realizándose la alimentación por medio de un transportador de espiral que traslada el pienso desde los silos de almacenamiento situados en el exterior de la nave, hasta las líneas de los comederos que existen en el interior de la misma; y para el caso del agua, esta se suministra a presión proveniente de la red pública municipal de abastecimiento, que se almacena hasta unos depósitos de regulación y, desde ahí se suministra a los bebederos de la nave a baja presión.

Programa Sanitario: El control de las aves diario y se notificará a las autoridades sanitarias cualquier anomalía que pudiera darse, siendo de vital importancia contar con la supervisión de un veterinario para el control semanal exhaustivo de las aves, este control se realiza por muestreos de las aves, con el control de 5 machos y 5 hembras por cada 10.000 pollos, para poder obtener una relación de la evolución de las aves a lo largo del proceso de engorde.

La densidad se consigue mediante el control ambiental de diversos factores como la iluminación, la ventilación, la temperatura y la humedad relativa ambiental, que debe de ser la adecuada, tanto a la edad de los pollos, como a la estación del año en que nos encontremos criando y engordando la camada.

Sistema de limpieza: La eliminación de la yacija se realiza entre camada y camada, si la temperatura y humedad fueran altas no se contempla usar esta capa elaborada a partir de cascarilla de arroz en su mayoría y que sirve como asiento para las aves. Se retira en seco por un gestor autorizado.

Instalaciones existentes

-Superficie de la finca es de 25.857 m².

-Superficie de las 3 naves existentes construidas: 5.040 m².

-La capacidad máxima de autorizada actualmente es de 85.000 pollos de engorde. Se pretende ampliar la capacidad a 158.008 pollos, mediante la construcción de 2 naves más.

-Se dispone de contrato con una empresa gestora autorizada que se encarga de la recogida y gestión del estiércol generado en la explotación, por lo tanto no sera necesaric estercolero.

-Almacenamiento de agua: Depósito de agua con una capacidad de 1.200 m³, que garantiza el suministro de agua de la explotación, situado en la parcela nº 516.

-Calefacción de las naves: Para calefactar las naves se utilizan unos calefactores que trabajan con gas propano, quemándose éste íntegramente en el interior de una cámara estanca dentro del calefactor. El sistema se compone de varias partes, una cámara estanca, donde se produce la llama mediante un electrodo eléctrico que prende chispa al gas que entra, y donde alrededor de esta cámara gira el aire movido por el ventilador de la nave, donde se calienta y



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 8/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

vuelve entrar dentro de la nave, un ventilador, que recoge el aire de dentro de la nave, metiéndolo en la cámara externa del aparato calefactor donde se recalienta el aire y vuelve a entrar dentro de la nave por la salida, y un ordenador centralita, donde se controla todo el sistema del calefactor, el sistema eléctrico del ventilador, el electrodo que enciende, la temperatura a la que se debe de trabajar, el sistema de abertura y cierre gas propano, humedad de la nave, sistema de alarma,.. Para ello se dispone de un depósito de gas propano de 13.000 litros de capacidad.

-Ventilación de naves: forzada mediante el principio de presión negativa mediante ventiladores, el sistema de refrigeración es "tipo Cooling".

-Instalación eléctrica: Se dispone de un centro de transformación de 160 kw de potencia por lo que no existe riesgo alguno de suministro eléctrico, aunque por seguridad se cuenta con un grupo electrógeno por si en un momento falla el suministro por parte de la compañía eléctrica.

-Eliminación de aguas fecales: La explotación cuenta con una fosa séptica de unos 500 litros, donde se almacenan los efluentes de los aseos- vestuarios ubicada en la zona de las tres naves existentes. Se retiran los lodos y efluentes líquidos por gestor autorizado.

-Eliminación de cadáveres: Actualmente lo realiza una empresa gestora autorizada cuyos datos aporta en el proyecto el promotor.

-Además existen:

- 2 silos de pienso por nave existente.
- Casetas de control en cada nave.
- Un vallado perimetral construido alrededor de las tres naves.
- Aseos- vestuarios y zonas de descanso para el personal laboral de la explotación.
- Congelador, de 200 litros, donde almacenan los cadáveres de los pollos actualmente hasta que son retirados por el gestor autorizado, de carácter móvil está situado sobre placa de hormigón junto a los aseos.

Instalaciones proyectadas

Se proyecta la construcción de dos nuevas naves con capacidad para 73.008 plazas más, por lo que en su conjunto la explotación contaría con un total de cinco naves y 158.008 plazas de aves de engorde.

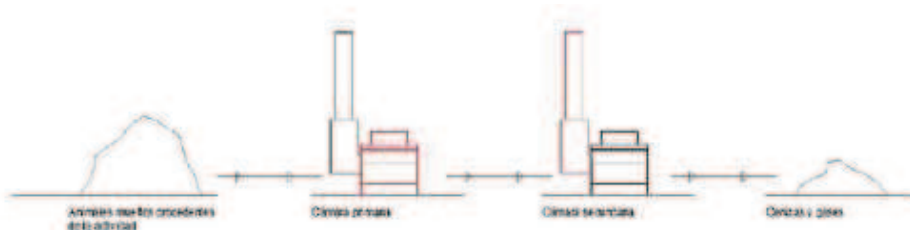
La distribución de las edificaciones proyectadas para la ampliación serán:

- Nº de naves proyectadas: 2
- Dimensiones Nave Ampliación pollos: 130,12 m. Largo x 18,10 m. ancho.
- Superficie total construida: $2 \times 2.355,17 \text{ m}^2 = 4.710,34 \text{ m}^2$ construidos
- Dimensiones interiores: 130 m. Largo x 18 m. ancho.
- Superficie útil total: $2 \times 2.340 \text{ m}^2 = 4.680 \text{ m}^2$ útiles.
- Nº Caseta Control: 2
- Dimensiones Caseta Control: $5 \times 5,05 \text{ m}^2$ construidos



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

- Superficie total Casetas Control: $2 \times 25,25 \text{ m}^2 = 50,50 \text{ m}^2$ construidos.
- Superficie útil Caseta Control: $2 \times 24,25 \text{ m}^2 = 48,50 \text{ m}^2$ útiles.
- Total superficies construidas (naves y casetas control): $4.760,84 \text{ m}^2$.
- Silos de Pienso: 6 unidades (2 silos exteriores metálicos de 3 unidades cada uno) de 16.500 kg ($26,6 \text{ m}^3$).
- Depósito aéreo de combustible gas propano para calefactar las naves de 13 m^3 de capacidad, se instalarán 4 generadores (calefactores) por nave que a través de un ventilador distribuirá el aire caliente (siguiendo lo descrito en la calefacción de las naves existentes).
- Caseta de Acometidas para el suministro de electricidad y agua $3 \times 4,5 \text{ m}$. (El suministro tanto de electricidad como de agua provendrán de instalaciones ya existentes en la explotación, por lo que se acometerá una zanja ($0,40$ metros de ancho \times 1 metro de profundidad \times 351 metros de longitud) hasta las 2 nuevas naves).
- Incineradora de baja capacidad (IPECA 500): Máquina de baja capacidad de incineración (50Kg/h), incineradora de cadáveres compuesta por dos cámaras y una chimenea, por lo que comprende dos etapas de incineración, en primer lugar una carga de cámara primaria con un quemador principal y a continuación los gases generados pasan a una cámara secundaria en la que se produce la siguiente etapa de incineración, en la que mediante un quemador secundario se produce la postcombustión de los gases generados en la fase anterior. El calor necesario para lograr la oxidación total es aportado por un quemador que garantiza una temperatura superior a 850°C (residencia de 2 segundos a más de 850°C según datos aportados en proyecto por el titular). Los quemadores funcionan con gas propano. La estructura es de acero. La planta dispone de un vallado perimetral.



Fuente: Aportado por promotor en EslA



Fuente: Aportado por promotor en EslA



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

La energía eléctrica necesaria procede de la red de suministro general, con potencia eléctrica instalada suficiente para soportar su funcionamiento.

Las cenizas serán retiradas por gestor autorizado.

Se situará junto a las naves que se encuentran actualmente en funcionamiento según plano aportado en proyecto por el titular:

X= 488639

y= 4179325, coordenadas correspondientes al foco emisor (chimenea de la incineradora).

Se situará sobre una losa de hormigón armado de unos 15 cm de espesor.

Especificaciones técnicas de la máquina:

ESPECIFICACIONES	VALORES
Longitud interior (mm)	1170
Ancho interior (mm)	1180
Altura interior (mm)	720
Cámara volumen (m3)	1
Peso (aprox. Toneladas)	2,5
Certificado CE	SI
Max. Capacidad de carga (kg)	500
Tasa nominal quemado* (kg/h)	50
Fuente de alimentación 50/60 Hz	220/240 v

* Según el tipo de flujo de residuos que se está cargando y excluye el tiempo de calor.

Combustible:

OPCIONES DE COMBUSTIBLE	
Diesel	SI
LPG	SI

Se opta por el gas propano:

Composición del combustible que utiliza la máquina:

ENTRADA DE COMBUSTIBLE	DIESEL	COMPOSICIÓN
Carbono	C	86%
Hidrógeno	H1	13.2%
Nitrógeno	N2	0.70%
Oxígeno	O2	0.00%

Fuente: Aportado por promotor en EsIA



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

- Así mismo se prevé la implantación de vegetación perimetral, en el interior del perímetro vallado, para minimizar el impacto ambiental de la nueva construcción.

Obra civil:

- 2 naves cerradas.
- Zanja necesaria para las acometidas hasta las nuevas naves.

INSTALACIONES:

Ventilación:

Se prevé la instalación de los siguientes ventiladores:

- 2 turbinas de 0,5 cv de 154.306 m³/h a 0 Pa, con oscurecedor.
- 8 turbinas con cono de 1 cv de 42.200 m³/ h a 0 Pa, con tapa deflectora interior.
- 4 turbinas de 1,5 cv de 42.225 m³/ h a 0 Pa, con tapa deflectora interior.

Bebederos:

Se instalarán 6 líneas (partidas en dos) de bebederos en cada nave compuestas cada una por:

- Regulador de agua.
- 516 tetinas.
- 1 sistema de suspensión, con tomo eléctrico.

Comederos:

El pienso suministrado puede venir en forma de pellets, gránulos o polvo. Los silos de almacenaje se han diseñado para contener alimento para el suministro en un periodo no inferior a una semana, entre 90.000 y 100.000 kg para una granja de unos 160.000 pollos. Se dispondrá de 5 líneas de comederos compuestos de:

- 1 motor reductor de arrastre.
- 127 platos con kit de limpieza.
- 1 sistema de suspensión, con tomo eléctrico.
- 1 unidad de control con sensor y con luz.

Recursos naturales, materias primas y auxiliares consumidas.

1. Energía

Actividad	Consumo de energía estimado (Wh/ave/día)
Calefacción	13-20
Alimentación	0,4-0,6
Ventilación	0,10-0,14
Iluminación	--

Fuente: Aportado por promotor en EsIA



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

Las instalaciones emplean los siguientes productos energéticos:

- **Electricidad:** El consumo estimado del conjunto es de 150.000 Kw/año (90.000 Kw que se consumen anualmente por las tres naves existentes más 60.000 Kw de consumo que se estima por las dos nuevas naves proyectadas). En las instalaciones se prevé disponer de un generador eléctrico de 65 KVA que pueden suministrar unos 250 A, características similares al generador que ya dispone las 3 naves en funcionamiento.
- **Gas propano:** El consumo estimado es de 8.000 Kg gas/año (5.000 kg gas/ anuales de las naves en funcionamiento más 3.000 kg gas/ anuales que se prevé de las naves proyectadas). Se usa para la calefacción y se destinará a la incineradora.
- **Gasóleo B:** El consumo estimado es de 5.000 litros/anuales (3.000 litros/ anuales que se consumen en las 3 naves en funcionamiento y 2.000 litros/ anuales que se estiman se consumirán en las naves proyectadas). Usado para el grupo electrógeno y el tractor.

2. Agua

La cantidad de agua empleada incluye no solo el consumo animal, sino también la utilizada para la limpieza de las instalaciones, equipos y granja, así como para el aseo del personal. El consumo se estima en unos 8.018,25 m³ de agua al año. Dicho suministro se realiza desde la red pública de abastecimiento del municipio de Quesada, se conectará con el suministro de agua ya existente en las 3 naves que hay en funcionamiento mediante una tubería de polietileno de alta densidad (PEHD de 63 mm y de 1,6 Mpa) que irá dentro de una zanja de unos 0,40 metros de ancho y 1 metro de profundidad.

Un pollo consume de media unos 9 litros por camada, siendo ésta de unos 50 días de duración, en cada camada se prevé engordar a 158.008 aves por lo que se necesitarían aproximadamente unos 1.425 m³ de agua para completar el ciclo. Para poder abastecer a la explotación en periodos de máxima demanda se ha construido un depósito de 1.200 m³, en cuya salida hay un clorador automático, garantizando así el suministro continuado de agua durante al menos 1 mes, situado en la parcela 516.

Consumo medios de agua y las relaciones de agua/ pienso:

Especie avícola	Relación media agua/pienso (l/kg)	Consumo de agua por ciclo (l/cabeza/ciclo)	Consumo anual de agua (l/plaza/año)
Pollos de carne	1,7-1,9	4,5-11	40-70

Niveles medios de agua (Fuente BREF 2003)



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

Especie avícola	Consumo en m ³ /m ² para limpieza	Ciclos anuales	Consumo anual en m ³ /m ²
Pollos de carne	0,002-0,020	6	0,012-0,120

Fuente: Aportado por promotor en EslA

3. Suelo

Las cinco naves en conjunto van a ocupar una superficie de 9.800 m², por lo que la ocupación de suelo resulta ser de un 13,25% sobre el total de las parcelas.

4. Materias primas y auxiliares

- Pienso: Se prevé un consumo estimado de 5.300 t de pienso/año en total (2.900 t/año consumo actuales más las 2.400 t estimadas correspondientes a las dos nuevas naves).

- Producción y gestión del estiércol: La producción de estiércol tabulada para un ave son de 10 kg de estiércol por plaza y año (0,010 t/ plaza/ año), por lo que para la explotación se estima: 158.008 plazas x 0,010 t/ plaza/ año= 1.508,08 t/anuales de estiércol. Como la densidad de este tipo de estiércol es de 0,800t/ m³, tendremos que e ocuparía un volumen de 1.508,08 t/ año ÷ 0,80 t/m³ = 1.975,10 m³.

- Yacija: Utilizada para cubrir la solera de la nave puede estar formada por diversos materiales: virutas de distintas maderas, serrín, cascarilla de arroz, paja de cereal, papel de periódico triturado con un espesor mínimo de 7 a 15 cm. No se instalará cuando la temperatura y humedad sean altas. El consumo actual de yacija es de 180 t de cascarilla de arroz/ anuales, contando con un espesor de 7 cm sobre una superficie de 5.040 m², teniendo en cuenta la densidad de la cascarilla de arroz (93 kg/ m³) para unas 5,5 camadas/ anuales se estima un consumo para las dos naves proyectadas de :

4.680 m² x 0,07 m x 0,093 t/ m³ x 5,5 camadas/ año= 167 t/año de cascarilla de arroz. El consumo de cascarilla de arroz estimado a lo largo del año en total será de 347 t.

- Eliminación de cadáveres: Se realizará mediante la incineradora de baja capacidad.
- Eliminación de cenizas: Serán retiradas por un gestor autorizado.
- Eliminación de aguas fecales: La explotación en activo dispone de una fosa séptica, de unos 500 litros, para la gestión de las aguas fecales procedentes de aseos- vestuarios.

ANEXO II EVALUACIÓN AMBIENTAL

1. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS

La actuación “Construcción de dos naves avícolas” promovido por EXPÓSITO, JORDÁN Y ESCÁMEZ, C.B. en el término municipal de Quesada (Jaén) expediente AAI/JA/110, ha sido sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, n.º 200, de fecha 16 de octubre de 2018, página 246.

AAI-JA/110
“AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA”
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)



La Secretaria General Provincial de esta Delegación, certificó con fecha 16/07/2019 que durante el plazo de información pública se no se han recibido escritos de alegaciones u observaciones a la información pública para el procedimiento anteriormente descrito.

Con fecha 05/12/2018 el Secretario del Ayuntamiento de Quesada certifica que no se han producido alegaciones al trámite a colindantes.

El Secretario del Ayuntamiento de Quesada certificó el 06/06/2019 la exposición en el Tablón de Anuncios por un periodo de 30 días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, así como en la página web de dicho Ayuntamiento.

Los organismos e instituciones consultadas, según lo establecido en el art. 31.4 de la Ley GICA, que han informado son: Delegación Territorial de Fomento, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, Delegación Territorial de Salud y Familias, los Departamentos del Servicio de Protección Ambiental y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

2. VALORES AMBIENTALES DEL ÁREA DE ACTUACIÓN

Importancia ecológica de la zona afectada por la actuación

En la zona de la actuación podemos destacar los siguientes elementos interés ambiental:

Espacio dentro de la Red de Espacios Naturales Protegidos Andalucía (RENPA) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA´s):

La distancia de la actuación a los Espacios Naturales Protegidos, incluida las zonas ZEPA, más cercanos, en este caso el P.N. Sierra de Cazorla, Segura y Las Villas es de 3,4 km situado al sueste de las naves proyectadas.

En la información disponible de carácter ambiental, con relevancia en la actuación solicitada, no se conoce la presencia de ninguna especie de flora o fauna incluida en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, aprobado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.

Presencia de Hábitats de Interés Comunitarios (LIC's) y Zonas de Especial Conservación (ZEC's):

La actuación no se encuentra dentro de ninguna zona ZEC pero si a unos 200 metros de la zona ZEC Rio Guadiana Menor- Tramo Inferior, con código ES6160011.

Según la cartografía de referencia de los Hábitats de Interés Comunitario, en estos terrenos estarían presentes los siguientes HIC's:

- 1520 *Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)
- 6220 *Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea* considerados ambos prioritarios en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que incorpora el Anexo I de la DIRECTIVA 92/43/CEE



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DE HESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 15/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

La cartografía de los HIC's está basada en el proyecto "Cartografía y evaluación de la vegetación de la masa forestal de Andalucía a escala de detalle 1:10.000, años 1996-2006" realizada por equipos de diferentes Universidades en toda Andalucía. La delimitación de superficies homogéneas se ha realizado por fotointerpretación, con algunos puntos de muestreo en campo, por lo que esta información debe considerarse orientadora de la presencia de hábitats y es conveniente realizar una comprobación sobre el terreno.

Visitados los terrenos, no se ha visto ninguna especie gipsófila en la zona de actuación, pero sí ha podido observarse alguna en zonas aledañas dentro de la misma propiedad, especialmente en la zona de vaguada y barranco, aunque no como especies dominantes: *Gypsophila struthium* y *Helianthemum squamatum*. Ahí se presentan en mayor cantidad *Stipa tenacissima* y *Ephedra fragilis*, encontrándose además *Salsola oppositifolia*, *Hammada articulata*, *Rhamnus lycioides*, *Thymus zygis*, *Pistacia lentiscus*, *Phlomis lychnitis*, *Brachypodium retusum*.

Podemos afirmar que, en la zona de actuación propuesta no están presentes los HIC's prioritarios 1520 y 6220.

Áreas de Importancia para las Aves (IBA's)

La ampliación de la granja avícola no afecta a ningún espacio catalogado como IBA. La zona IBA más cercana se encuentra en las Sierras de Cazorla y Segura con código 210 a 4 km al Noreste de la actuación.

Zonas de Importancia para las Aves Esteparias (ZIAE's)

La distancia a la zona ZIAE más próxima es de 1,8 km al Noroeste de la actuación.

El titular de la explotación estima que ninguna de estas zonas: LIC, ZEC, ZEPA, IBA ni ZIAE se verán afectada por la actuación, según EsIA aportado.

Presencia de Montes Públicos:

La actuación se sitúa a unos 500 metros del Monte Público denominado "Dehesa del Guadiana", cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, con código JA-30104-AY, por lo que no existe afección.

Vías Pecuarias:

La actuación se proyecta en las inmediaciones de la vía pecuaria "Vereda de Belerda", vía clasificada sin deslindar, la actuación se situará dejando un mínimo de 20 metros respecto al eje de la vía, tomando el camino como vía pecuaria.



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 16/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PLANTEADAS

Según EsIA aportado por el titular se presentan 2 alternativas, no incluye la alternativa 0 o no actuación. La actuación se situará en una ubicación que surge a raíz de la afección a la Vía Pecuaria “Vereda de Belerda”, tomada como Alternativa 3.

Nº de alternativa	Tipo de alternativa	Descripción
0	—	Aquella que sería la no ejecución del proyecto presentado para la ampliación de la granja avícola.
1	Localización	Alternativa propuesta por la proximidad a las naves que están en funcionamiento.
2	Localización	Alternativa que surge al desplazar las naves proyectadas hacia el noreste, parcelas propiedad del promotor a fin de no ocupar el barranco ni el hábitat de interés comunitario.
3	Localización	Alternativa al retranquear las naves proyectadas de modo que no afecten a la zona de servidumbre (20 metros desde el eje) de la vía pecuaria.

Se determina que la mejor alternativa es la 3 por los siguientes criterios:

Alternativa	Justificación
0	No se generarían empleos nuevos ni se incrementa la economía de la zona.
1	Afecta directamente a un barranco, por lo que habría que realizar un gran movimiento de tierras, se situaría sobre un hábitat de interés comunitario, con vegetación natural de interés.
2	Afecta directamente a la Vía Pecuaria “Vereda de Belerda”, a pesar de no estar deslindada, la clasificación indica la existencia de vía pecuaria, de modo que estaría directamente en la zona de afectación de dicha vía.
3	Al retranquear las naves proyectadas se respeta la zona de servidumbre de la vía pecuaria, no se ve afectado el barranco ni el hábitat de interés comunitario, está relativamente cerca a las tres naves ya en funcionamiento y las parcelas son titularidad del promotor.

4. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS GENERADOS POR LA ACTUACIÓN

A continuación se relacionan los diferentes impactos generados por la actuación y evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental presentado suscrito por técnicos competentes así como sus sucesivas modificaciones:



AAI-JA/110
“AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA”
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

4.1. Impactos previsibles durante la fase de construcción

Entre las acciones más impactantes en la fase de construcción tenemos las siguientes:

- Movimientos de tierras.
- Apertura de zanja
- Desbroce.
- Acopio de materiales.
- Ocupación de suelo.
- Limpieza y Restauración.

Se han identificado los siguientes impactos dentro del Estudio de Impacto Ambiental:

• **AFECCIÓN SOBRE EL SUELO Y SUBSUELO**

Las obras de construcción de las naves para engorde de pollos están proyectadas en una zona de pastos propiedad del titular, de poca pendiente. La superficie afectada por el movimiento de tierras en lo que respecta a la construcción de las dos nuevas naves es de 4.680 m². La pendiente media de la parcela es del 18,29% y donde se van a construir las naves alrededor del 10%. En cuanto a la cimentación: se trata de las operaciones de excavación, nivelación, afirmado de superficies, encofrado, hormigonado, apertura de viales, accesos y parque de maquinaria etc, destinadas a dotar a las instalaciones de unos puntos de transmisión de cargas al terreno que garantice la estabilidad de la nave.

La actuación de la maquinaria y vehículos durante la ejecución de las obras producirá compactación del suelo, principalmente en los caminos de acceso.

Además se producirá una importante afección en cuanto a la tierra que se debe mover al realizar la zanja necesaria para llevar hasta las dos nuevas naves proyectadas los suministros tanto de luz como de agua desde las naves que actualmente están en funcionamiento, con una longitud de unos 351 metros de larga por 0,40 de ancho por 1 metro de profundidad. Según EslA aportado por el titular se tendrá especial cuidado al realizar la zanja, esta se realizará como paso de canalizaciones a través de una vaguada existente con vegetación de importancia ecológica por lo que se realizará evitando aquellas zonas donde exista una alta densidad de vegetación natural, se evitará en todo lo posible el uso de medios mecánicos y se retirará la capa de cubierta vegetal para causar los mínimos daños posibles, procediendo a su restauración con la misma tierra vegetal extraída.

No existirá parque de maquinaria en las inmediaciones de la actuación, por lo que según el EslA aportado por el promotor, no se realizarán cambios de aceites de la maquinaria, evitando así derrames accidentales y posibles filtraciones a la aguas subterráneas.

El impacto generado se considera en el propio EslA como negativo, aunque reversible a corto plazo, de persistencia temporal y extensión parcial, generando una intensidad baja y por tanto un impacto final compatible.

En todo caso deberá de cumplir el condicionado existente al respecto en el ANEXO IV Límites y Condiciones Técnicas.



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DE HESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 18/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- AFECCIÓN SOBRE LA FLORA, LA FAUNA, LA BIODIVERSIDAD Y GEODIVERSIDAD

En cuanto al carácter de la zona de actuación, según la normativa vigente (Ley 2/92 forestal de Andalucía, de 15 de junio, y el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, que aprueba Reglamento Forestal) queda claro el **carácter forestal** de la zona de actuación. En lo que respecta a la afección de la flora, según el EslA presentado por el promotor se eliminará vegetación natural de la zona, matorral subnitrofilo en su mayoría. Las parcelas donde se situarán las naves se comprueba con la cobertura SIGPAC que tiene establecido como uso el pastizal. Aparte de la afectación por la construcción de las dos naves, la flora sufrirá impactos negativos debido a que la apertura de la zanja afectará a vegetación natural de mayor importancia desde el punto de vista ecológico, se estima que la afección a la zona del barranco será de unos 36,6 m² y tras la restauración del terreno el impacto será corregido, con especies autóctonas de la zona. Según EslA presentado por el promotor se pretende la implantación perimetral, similar a la ya existente en las otras tres naves, en el interior del recinto vallado, con especies de matorral climático presente en la zona.

Según el EslA aportado por el titular el impacto se estima negativo, reversible a corto plazo, de persistencia temporal de baja intensidad y finalmente compatible.

En cuanto a la fauna debido a la generación de ruidos durante la construcción de naves, zanja y como consecuencia del paso de maquinaria, se van a producir ruidos que pueden generar molestias las cuales no son significativas según el EslA aportado por el promotor, por lo que el impacto lo considera compatible.

En todo caso deberá de cumplir el condicionado existente al respecto en el ANEXO IV Límites y Condiciones Técnicas.

- RIESGO DE INCENDIOS

La actuación propuesta, emplazada en el término municipal de Quesada, se encuentra ubicada en zona de peligro, según el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, que recoge en su *apéndice* las Zonas de Peligro, referidas a aquellos municipios andaluces que, de manera total y/o parcial, están incluidos en zonas de peligros.

Con respecto al riesgo de incendios en la documentación aportada por el promotor lo identifica por el uso de maquinaria al aire libre con combustible supone de por sí un riesgo de incendio. Este impacto se considera moderado. En todo caso deberá de cumplir el condicionado existente al respecto en el ANEXO IV Límites y Condiciones Técnicas.

- AFECCIONES AL PAISAJE:

Según el EslA presentado por el promotor el movimiento de tierras puede generar impacto visual indicando que será corregido tras las obras, considerándolo negativo reversible, temporal y parcial por lo que lo considera compatible. Los acabados de las edificaciones serán con color lacado, según la normativa vigente, integrándose lo posible en el entorno y evitando reflejos o brillos.



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 19/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- AFECCIONES AL MEDIO HÍDRICO Y AL SISTEMA HIDROGEOLÓGICO:

Según el EslA aportado por el promotor el proyecto no implica la actuación sobre ningún cauce natural, ni masas de aguas subterráneas, por lo que el impacto lo califica como nulo.

- AFECCIÓN SOBRE ATMÓSFERA

Durante la fase de construcción se producirán afecciones a la calidad del aire por emisiones de polvo principalmente derivadas de las obras de construcción de las dos naves debido al movimiento de la maquinaria necesaria (trasiego de vehículos) y movimiento de tierras para la apertura de las zanjas, necesarios para las obras de ejecución de la cimentación de las edificaciones. Según el EslA aportado por el promotor se producirá un impacto negativo por la alteración de la calidad del aire en lo que respecta a un aumento temporal de la contaminación por gases (SO₂, NO_x, CO). El impacto que se pueda producir con las emisiones de partículas por el trasiego de maquinaria, hacen que no se considere significativo al tener carácter temporal, de baja intensidad por lo que se considera compatible.

Las emisiones de polvo producidas en la fase de obras se reducirán mediante la implementación de las medidas correctoras previstas en el EslA como son riego previo de los terrenos y el uso de maquinaria, la cual estará, homologada y en perfectas condiciones, usando silenciadoras homologadas y pasando las Inspección Técnica de Vehículos, así mismo indica el promotor en el EslA aportado que se fijará una velocidad de circulación de los vehículos para disminuir este impacto.

Durante la fase de construcción, la maquinaria a utilizar cumplirá lo determinado en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que regulan las emisiones sonoras en el entorno, debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre modificado por Real Decreto 524/2006, de 28 de abril.

Según el EslA aportado por el promotor se producirá una contaminación temporal por ruidos y vibraciones de la maquinaria, este impacto resulta inevitable, ya que durante la apertura de zanjas y su posterior relleno, así como durante la ejecución de las distintas edificaciones se producirán movimientos de maquinaria, pero igualmente lo califica de compatible al ser temporal, parcial y de baja intensidad.

CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

Los trabajos de construcción de las naves, según el se llevarán a cabo durante las horas de luz solar por lo que no se proyecta la instalación de alumbrado exterior para esta etapa de construcción de las naves.

RUIDO Y VIBRACIONES.

Durante la fase de construcción la maquinaria a utilizar cumplirá lo determinado en el *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que regulan las emisiones sonoras en el entorno, debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre modificado por Real Decreto 524/2006, de 28 de abril.*

En todo caso deberá de cumplir el condicionado existente al respecto en el ANEXO IV Límites y Condiciones Técnicas.



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DE HESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 20/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- AFECCIÓN SOBRE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS

Residuos de la construcción y demolición (RCDs).

Durante las obras de construcción de la nave, se generarán residuos de construcción y demolición, tales como: madera, metales, papel y plásticos, residuos de hormigón, material cerámico, tuberías, conducciones, láminas de impermeabilización, cableado eléctrico, etc. A estos efectos, se considera que el titular de la AAI ostenta la condición de “productor de RCD’s”, con las obligaciones que para éstos establece el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y la gestión de los residuos de la construcción y demolición. Así mismo se producirán, residuos de naturaleza inerte, asimilables a residuos sólidos urbanos o en algunos casos serán tóxicos y peligrosos.

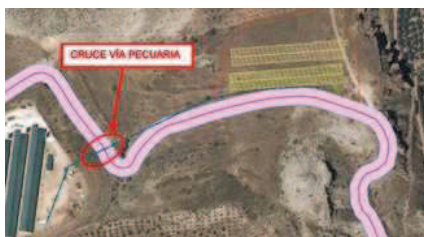
La gestión de los residuos se realizará de acuerdo con el condicionado del Anexo IV Límites y Condiciones Técnicas, del Dictamen.

- AFECCIÓN SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL

Se dispone de Certificado de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de innecesariedad de intervención arqueológica con fecha 18/12/2013, en cumplimiento de lo Dispuesto en la Disposición Adicional 3ª del Decreto 168/2003, que aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, modificado por Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

- AFECCIÓN AL DOMINIO PECUARIO

En la zona de actuación se encuentra la vía pecuaria “Vereda de Belerda” tramo II, se va a producir un cruzamiento debido a la construcción de la zanja que llevará el suministro de agua y luz procedente de la parte de la explotación que ya está en funcionamiento con una longitud aproximada de 351 metros, la afección será mínima según el EsIA aportado por el promotor, la superficie de ocupación por cruzamiento sería: anchura de la zanja (0,40 metros) x anchura de la vía pecuaria (20 metros)= 8 m².



Fuente: Aportado por promotor en EsIA

Imagen aportada por el promotor, donde se representa con un círculo rojo el cruzamiento necesario con la vía pecuaria.

Durante la fase de construcción se producirá un impacto negativo sobre el dominio pecuario, según el EsIA aportado por el promotor éste será de baja intensidad, por lo que finalmente resultaría según el titular compatible al restablecer el terreno tras cerrar la zanja. En



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 21/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

todo caso deberá de cumplir el condicionado existente al respecto en el ANEXO IV Límites y Condiciones Técnicas.

- IMPACTO SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO Y SOCIOCULTURAL

Catalogado como un impacto positivo según el EsIA aportado por el promotor al originar puestos de trabajo tanto directos como indirectos, se proponen tres trabajadores para las necesidades que va a generar la ampliación de la granja avícola, el impacto será reversible a medio plazo, temporal, extenso, de intensidad media y su valoración final es moderada.

4.2. Impactos previsibles durante la fase de explotación

- CONSUMO DE RECURSOS NATURALES CONSUMIDOS

Relacionadas anteriormente tras el apartado de Instalaciones proyectadas.

- AFECCIONES AL SUELO Y AL SUBSUELO

El EsIA aportado no contempla impactos relevantes en esta fase del proceso.

- AFECCIONES A LA FLORA, LA FAUNA, LA BIODIVERSIDAD Y GEODIVERSIDAD

No se estiman afecciones a la vegetación natural según el EsIA aportado por el promotor.

El impacto a la fauna será mínimo según el EsIA aportado por el promotor.

- AFECCIONES AL PAISAJE

La construcción de dos nuevas naves según el EsIA presentado por el promotor no afectará en gran medida al paisaje que se encuentra en la zona por lo que estima que el impacto visual generado será bajo.

- AFECCIONES AL MEDIO HÍDRICO Y AL SISTEMA HIDROGEOLÓGICO

Si bien la afección al sistema hídrico no parece que pueda provocar un impacto negativo hay que tener en cuenta la posible afección a microcuencas debido a la orografía del terreno, la pendiente de la zona oscila en torno a cifras superiores al 10%, habrá que evitar las infiltraciones en el terreno por derrames accidentales que pudieran llegar a acuíferos subterráneos, las aguas pluviales procedentes de los techos de las naves no son recogidas de forma alguna, con lo cual se está perdiendo este recurso. El curso de agua más cercano se encuentra a unos 200 metros al este, es el Río Guadiana Menor una zona de especial conservación, ZEC Río Guadiana Menor-Tramo Inferior con código ES6160011.

Según el EsIA aportado por el promotor el impacto se considera de poca consideración.

En cualquier caso el titular siempre deberá seguir las indicaciones tanto del ANEXO IV Límites y Condiciones Técnicas como del ANEXO VI Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en lo referente a este apartado.



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DE HESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 22/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- AFECCIONES A LA SALUD HUMANA

La actuación al encontrarse a más de 3.000 metros en línea recta del núcleo poblacional más cercano, se encuentra incluida en la excepción establecida en el apartado c) del artículo 3 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía según expresa el titular en el EsIA aportado, el impacto en la salud será nulo.

La Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Salud y Familias considera el proyecto viable.

- AFECCIONES A CALIDAD DEL AIRE ATMOSFÉRICO

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

Durante la fase de funcionamiento de la instalación se prevén como las afecciones más relevantes a la atmósfera la emisión de partículas debido tanto a la ventilación forzada necesaria en las naves, como las producidas por la incineradora de cadáveres que se pretende utilizar en la instalación (horno crematorio para los pollitos que mueran durante el proceso), la cual ya se encuentra instalada.

Las naves al ser tipo túnel y carecer de ventanas para favorecer el aislamiento térmico de las mismas necesitarán ventilación forzada en grado suficiente para mantener constantes temperatura y humedad, parámetros indispensables para el bienestar vital de los animales así como para evitar malos olores que podrían venir derivados de la alteración de los mismos. (Aparece regulado en el ANEXO IV Límites y Condiciones Técnicas).

La incineración se trata de una de las actividades que vienen recogidas en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Se trata de un horno crematorio para la incineración de los cadáveres de los pollos que mueren durante el proceso sin que hayan sido sacrificados para el consumo humano, con inclusión de los animales sacrificados para el control de enfermedades y que son SANDACH clasificados como material de la categoría 2.

En el EsIA aportado por el promotor se indica que se llevarán a cabo controles de inmisiones relativos a la incineradora.

Otros impactos también de importancia serían los derivados de las actividades de recogida, transporte y almacenamiento durante esta fase tanto de pollos, como pienso o gas propano.

El titular según la documentación aportada califica la afección estimada como mínima, no obstante en todo caso, deberán adoptarse las medidas preventivas y/o correctoras necesarias, aplicándose en la medida de lo posible las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) con objeto de evitar estas emisiones. Para ello el titular siempre deberá seguir las indicaciones tanto del ANEXO IV Límites y Condiciones Técnicas como del ANEXO VI Mejores Técnicas Disponibles (MTD).



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DE HESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 23/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

En el proyecto presentado por el titular se indica que la iluminación interior de las naves será en su totalidad artificial debido a que las naves proyectadas son tipo túnel para favorecer el aislamiento térmico. La luz será fluorescente, de 9w y se colocarán un total de 108 puntos de luz (según figura en planos entregados en el proyecto por el titular).

En cuanto a la iluminación exterior que dispondrán las naves, según el proyecto aportado por el titular en el exterior de la nave se usarán en los muros hastiales unas lámparas LED de 20w y por encima de las 3 puertas de paso se colocarán lámparas de 50w con pantalla deflectora dirigida hacia el suelo para evitar contaminación lumínica hacia el cielo, para su uso como iluminación de paso, el método usado para el cálculo de estas lámparas es el del factor de utilización.

No se prevén trabajos nocturnos excepto el transporte de pollos al matadero puntualmente tal y como se especifica en el EslA aportado por el promotor que se realizará de noche.

Según el EslA el impacto generado se estima negativo, reversible a corto plazo, de persistencia temporal y extensión parcial, generando una intensidad baja y un impacto final compatible.

En todo caso dado que se prevé la dotación interior de las naves, de iluminación artificial durante determinadas horas nocturnas, cuya duración variará a lo largo del año, deberán adoptarse las medidas correctoras que impidan la propagación de esta iluminación al exterior de las naves por lo que deberá de cumplir el condicionado existente al respecto en el ANEXO IV Límites y Condiciones Técnicas.

RUIDO Y VIBRACIONES

Durante la fase de funcionamiento las afecciones por ruidos serán de carácter considerable por la propia naturaleza de la actividad, al tratarse de una granja avícola con 5 naves con gran capacidad unos 158.008 pollos, otros ruidos de carácter relevante serán los producidos por los ventiladores que generan ventilación forzada en grado suficiente para el bienestar animal. El promotor aporta estudio acústico donde ha evaluado los principales focos de emisión sonora, realizando mediciones in situ para garantizar la normativa en vigor, la actividad no se encuentra cercana a ninguna población urbana y está rodeada de pastos y olivar.

Al igual que en la fase de construcción en la de mantenimiento, la maquinaria a utilizar cumplirá lo determinado en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que regulan las emisiones sonoras en el entorno, debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre modificado por Real Decreto 524/2006, de 28 de abril.

Con respecto a las emisiones sonoras generadas en la actividad, se deberán tomar las medidas preventivas y correctoras oportunas con el fin de minimizarlas y cumplir en todo momento que no se superen los valores límite de emisión e inmisión previstos en la normativa vigente en la materia (*Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y*



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DE HESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 24/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

eficiencia energética, en desarrollo de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como, el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, sobre zonificación acústica, objetivos de calidad, y emisiones acústicas, y el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, ambos en desarrollo de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido).

OLORES

El impacto de mayor relevancia en este tipo de actividades sería el de los olores, debido a la gran cantidad de gases que se producen durante la fase de engorde de los pollos. Al llevarse a cabo una gestión del estiércol, se producirán olores durante el periodo de engorde de las aves. Se debe controlar adecuadamente la humedad y la temperatura de la nave, por lo cual es necesario una correcta ventilación de ésta, tanto por el bienestar animal como por las molestias que acarrea los malos olores producidos cuando la humedad de la yacija (sustrato sobre el que se asientan los pollos) aumenta, no obstante no existen núcleos habitados cercanos a las naves donde pueda verse la población afectada directamente.

Los humos producidos por la incineradora según el proyecto aportado por el promotor será un impacto negativo aunque reversible a corto plazo, de persistencia temporal, extensión parcial, intensidad baja y un impacto final compatible.

No obstante para mitigar estas afecciones en todo caso habrá que seguir los Anexos IV Límite y Condiciones Técnicas y Anexo VI: Mejores Técnicas Disponibles (MTD), (las MTD 12 y 13 son las referentes a los olores).

El impacto según el EslA aportado por el titular se puede calificar como negativo, reversible a corto plazo, de persistencia temporal y extensión parcial, generando una intensidad baja y siendo finalmente compatible.

- GESTIÓN DE RESIDUOS:

- Puesta en el mercado de envases. gestión de residuos de envases.

La actividad desarrollada no conlleva ningún envasado, a los efectos de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997.

Igualmente, se entiende que el titular puede tener la consideración de “poseedor final de residuos de envases y envases usados”, provenientes de embalajes industriales de diversos materiales (papel y cartón, madera, plástico, etc).

- Envases de medicamentos.

Serían residuos no asimilables a urbanos que son retirados por un gestor autorizado según el proyecto aportado por el titular .

- Gestión de estiércol.

La producción de estiércol tabulada para un ave es de 10 kg de estiércol/plaza/año (0,010 t/plaza/año), luego para esta explotación será de unos 1.508,08 t anuales, cuya densidad será del 0,8 t/m³, por lo que tendríamos un volumen de 1.975,10 m³, según datos aportados en el EslA por el promotor. La explotación existente cuenta ya con el PGSG (Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos) dada la cantidad de estiércol que se generará con la ampliación de dos naves más a las tres en funcionamiento, éste seguirá siendo retirado por gestor autorizado.



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DE HESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 25/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1.xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Gestión de residuos.

Según lo indicado en el Proyecto Descriptivo IPECA visado con fecha 14/02/2018, la instalación prevé incinerar los animales muertos en sus propia explotación avícola, mediante la instalación de una incineradora modelo IPECA 500, de baja capacidad de incineración 50 kg/h.

De conformidad con lo indicado en el art. 2.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, ambas normativas no serán de aplicación a “los cadáveres de animales que hayan muerto de forma diferente al sacrificio, incluidos los que han sido muertos con el fin de erradicar epizootias, y que son eliminados con arreglo al Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009”.

Por lo que dicha incineración no está sujeta a autorización administrativa de gestor de residuos.

Aves muertas: Subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH).

En la actividad de la cría de pollos se generan residuos con consideración de subproductos animales no destinados a consumo humano, los animales muertos en la explotación tienen la consideración de material de la categoría 2 conforme al Reglamento 1069/2009, de 21 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, siéndole de aplicación este Reglamento, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados, no destinados al consumo humano y el Reglamento (UE) nº 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011, que desarrolla el anterior, así como la última modificación de éste, Reglamento de Ejecución (UE) nº 1097/2012 de la Comisión, de 23 de noviembre de 2012, Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas de aplicación de la normativa comunitaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la actualidad la gestión de los cadáveres de las aves se realiza a través de una empresa gestora autorizada expresamente para la retirada de cadáveres de pollos tipo broiler, en este proyecto se pretende poner en funcionamiento la incineradora de baja capacidad (IPECA 500), según el EsIA aportado por el promotor tras la incineración las cenizas generadas serán retiradas por un gestor autorizado, las cuales se consideran residuos SANDACH.

La gestión de residuos se realizaría de acuerdo con lo establecido en el condicionado del Anexo IV Límites y Condiciones Técnicas y Anexo VI MTD, del Dictamen.

- IMPACTO SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO Y SOCIOCULTURAL

Se impulsará el desarrollo económico de la zona según EsIA aportado por el promotor, por lo llevará un beneficio significativo.

- SOBRE LA INTERACCIÓN DE LOS FACTORES ANTERIORES:

Las actuaciones proyectadas en la construcción de dos naves para engorde de pollos en el Paraje Dehesa del Guadiana en el T.M. de Quesada cuyo titular es EXPÓSITO, JORDÁN Y ESCÁMEZ, C.B. no producen alteración significativa alguna sobre las afecciones de una industria



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 26/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de este tipo. Las mayores afecciones que se producen son la emisión acústica, emisión de gases y olores sobre el ser humano.

- AFECCIÓN SOBRE LA VULNERABILIDAD DEL PROYECTO

La vulnerabilidad del proyecto viene derivada por la probabilidad de que se produzca un accidente derivado de la propia actividad, tras la evaluación de los distintos factores se puede considerar una vulnerabilidad baja, el riesgo de accidentes en este tipo de actividades podría venir por una acumulación de estiércol en un lugar no impermeabilizado pudiéndose provocar tras la lluvia filtraciones a las aguas subterráneas y éstas contaminarse, por un exceso de gases procedentes de la incineración de cadáveres, en el proyecto se han evaluado los riesgos por las emisiones que produce, por un incendio en las naves pudiendo afectar a alguna masa forestal, la más cercana se encuentra alrededor de los 450 metros, por lo que en principio las dos nuevas naves proyectadas no se encuentran en la zona de Influencia Forestal, franja de protección establecida de 400 metros, no obstante el municipio completo en sí se encuentra dentro de las *zonas de peligro de incendios* según el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales en Andalucía. En general se concluye de lo incluido tanto en el proyecto como en el EsIA y en cuanto al estiércol este se retirará por gestor autorizado por lo que no habrá estercolero donde se acumule evitando así posibles accidentes, la vulnerabilidad por tanto se determina como baja.

En todo caso deberá de cumplir el condicionado existente al respecto en el ANEXO IV Límites y Condiciones Técnicas.

V. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Teniendo en cuenta la documentación técnica, el Estudio de Impacto Ambiental y el resto de informes presentados por el titular de la actuación, los informes emitidos por los servicios y departamentos de esta Delegación, los informes recibidos de otros organismos e instituciones, la información contenida en la Red de Información Ambiental de Andalucía de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y las instrucciones emitidas por esta Consejería, se considera que la actuación “Construcción de dos naves avícolas” en el término municipal de Quesada (Jaén) es **viable** desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan los condicionantes y valores límites recogidos en Anexo III DE CONDICIONES GENERALES, Anexo IV Límites y Condiciones Técnicas y Anexo VI Mejores Técnicas Disponibles (MTD) del Dictamen Ambiental.

ANEXO III CONDICIONES GENERALES

1.- La presente AUTORIZACIÓN se realiza de acuerdo con la documentación presentada por el promotor del proyecto, junto con las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, tal y como se describe en los ANTECEDENTES DE HECHO.

2.- Inicio de la actividad

-No se podrán poner en funcionamiento las instalaciones proyectadas sin que el titular presente, ante la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 27/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ambiente, una **declaración responsable** una vez ejecutada la actuación, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando la fecha de puesta en marcha de las mismas y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización.

-Dicha declaración **se acompañará de la documentación** reflejada en el apartado 2-8 del Anexo V.

3.- Plan de Control

-El titular de la Autorización Ambiental Integrada deberá documentar y ejecutar un Plan de Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el Anexo IV de la presente autorización. El titular de la autorización deberá notificar sin demora a esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como al Ayuntamiento de Bedmar y Garciez todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los planes de control, y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.

4.- Revisión de la autorización ambiental integrada

-De acuerdo con el artículo 25 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, a instancias de esta Delegación Territorial, Expósito, Jordán y Escámez, C.B. presentará toda la información referida en el artículo 12 de esta Ley para la revisión de las condiciones de la autorización.

-Según lo establecido en el art. 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en cuanto a la actividad prevista en la instalación, el órgano ambiental competente garantizará que:

- Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la ley 16/2002, en particular, del artículo 7;
- La instalación cumple las condiciones de la autorización.

-La revisión tendrá en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación, desde que la autorización fuera concedida, actualizada o revisada.

-En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando:

- La contaminación producida por la instalación haga conveniente la revisión de los valores límite de emisión impuestos o la adopción de otros nuevos.
- Resulte posible reducir significativamente las emisiones sin imponer costes excesivos a consecuencia de importantes cambios en las mejores técnicas disponibles.
- La seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas.



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 28/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación o sea necesario cumplir normas nuevas o revisadas de calidad ambiental en virtud del artículo 22.3.

5.- Modificación de la autorización y modificación de la instalación

-El titular de la actuación podrá solicitar la modificación de esta autorización en los supuestos contemplados en el artículo 32.3 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada y se desarrolla la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

-Esta autorización podrá ser modificada de oficio en los supuestos contemplados en el artículo 26 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

-En el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación en la instalación, Expósito, Jordán y Escámez, C.B. deberá comunicarlo a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, indicando razonadamente, en atención a los criterios definidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, si considera que se trata de una modificación sustancial o no. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.

-El titular podrá llevar a cabo la modificación siempre que el órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada no manifieste lo contrario en el plazo de un mes.

-En caso de que el titular proyecte realizar una modificación de carácter sustancial, esta no podrá llevarse a cabo en tanto la autorización ambiental integrada no sea modificada.

6.- Transmisión de la autorización

-La transmisión, en su caso, de la Autorización Ambiental Integrada requerirá la previa comunicación a esta Delegación Territorial y no será efectiva hasta que la misma haya prestado su conformidad, tras la comprobación de que la instalación cumple lo establecido en la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. y en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada.

-El otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada no eximirá a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

7.- Inspecciones

-El titular de esta autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente que realicen las



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 29/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

actuaciones de vigilancia, inspección y control de acuerdo con el Plan de Vigilancia establecido, según lo descrito en el Anexo IV de la presente autorización.

-Las instalaciones objeto de la autorización ambiental integrada se incluirán en los Planes de Inspecciones de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

-A lo largo del periodo de vigencia de la Autorización Ambiental Integrada, la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén inspeccionará las instalaciones y procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en ésta autorización.

-Según el artículo 12.3 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, una vez presentada comunicación relativa al cumplimiento del condicionado de la autorización, el órgano competente realizará una visita de inspección de acuerdo con las prescripciones establecidas en el capítulo III, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad ambiental del operador que pueda exigirse al amparo de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. Según lo establecido en el artículo 23.3, la primera visita de inspección a estas instalaciones se realizará en el plazo de un año desde dicha comunicación.

-Las inspecciones programadas tienen la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental, por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª (“Tasa para la prevención y el control de la contaminación”), del Capítulo II- “Tasas”, de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

-La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las inspecciones que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A éstos efectos cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado, por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, el acceso a la empresa de forma inmediata.

-Las entidades colaboradoras de la Consejería que ostente las competencias en materia de Medio Ambiente podrán colaborar en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control ambiental previstas en este punto.

8.- Información a suministrar

-El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo IV en los plazos establecidos en el mismo.

-Conforme al artículo 45 del Decreto 5/2012, de 27 de enero, el titular deberá presentar una declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada, que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones y las mejores técnicas disponibles. Dicha declaración se presentará en el modelo que sea aprobado por la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo del año siguiente al que corresponda.



AAI-JA/110
“AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA”
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 30/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9.- Nueva legislación

-Si durante la vigencia de la presente Autorización Ambiental Integrada se publicase alguna normativa que contravenga alguno de los requisitos contemplados o añada algunos más, se aplicará la nueva legislación, sin necesidad de modificación de la autorización.

10.- Actuación frente a incidentes y accidentes.

- Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, el titular de la AAI deberá adoptar las medidas preventivas y/o correctoras, incluidas las complementarias, y realizar las actuaciones necesarias para evitar y limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente.

-Se informará inmediatamente a la Delegación Territorial, de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas. A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar un informe sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

-En todo momento se cumplirá la normativa de protección civil y de seguridad industrial que le sea de aplicación a la actividad, al estar incluido dentro del ámbito de aplicación del *Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riegos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas*, por lo que deberá ajustarse a las medidas propuestas indicadas en su documentación así como las pautas establecidas en su Plan de Emergencia Interno.

-Lo dispuesto en párrafos anteriores habrá de entenderse sin perjuicio de cualesquiera otras medidas preventivas que le sean impuestas desde el órgano ambiental competente para el otorgamiento de su Autorización Ambiental Integrada, o bien desde el organismo de cuenca en caso de vertido al dominio público hidráulico. Todo ello a efectos de limitar las consecuencias medioambientales de los accidentes o incidentes que pudieran producirse.

11.- Incumplimiento del condicionado de la Autorización Ambiental Integrada

- Cualquier incumplimiento del condicionado de la Autorización Ambiental Integrada deberá ser puesto en conocimiento del órgano ambiental competente a la mayor brevedad, adoptando el titular las medidas adecuadas y suficientes a efectos de corregir las desviaciones o incumplimientos detectados, especialmente en el caso de superación de valores límite de emisión o de vertido. De las medidas correctoras adoptadas se dará debida cuenta al órgano ambiental competente, así como del resultado obtenido por las mismas. Todo ello sin perjuicio del régimen sancionador aplicable en función de la naturaleza y gravedad del incumplimiento.

-En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de la Autorización Ambiental Integrada, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y del Decreto 5/2012, de 17 de enero, así como de cualquier otra normativa que la modifique, complemente o sustituya. Asimismo, podrá revocarse o



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DE HESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 31/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

-En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, entre otras la paralización.

12.- Fugas

-En el caso de producirse una fuga el titular de la autorización deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas.

-El titular deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

-En caso de emergencia, el titular estará obligado a poner en conocimiento de la administración competente, por iniciativa propia, la situación creada por la misma, así como las medidas adoptadas para paliar sus efectos, todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas o de otra índole que se puedan instruir a efectos de depurar las responsabilidades.

13.- Aplicación de la jerarquía de residuos

-El titular de la autorización ambiental integrada colaborará con la Consejería competente en materia de medio ambiente en la aplicación de la jerarquía de residuos que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización (incluida la energética) y 5º Eliminación de residuos.

-A este respecto, el titular deberá atender a dicha jerarquía de residuos de producción y gestión de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.

-En la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, referida anteriormente, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta jerarquía de residuos.

14.- Cese de la actividad, cierre temporal y definitivo

-Cierre temporal de la instalación y reanudación de la actividad

-Para cierres temporales inferiores a un año, y en aplicación de los artículos 39 y 40 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, será suficiente la comunicación, con una antelación mínima de tres meses, a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Quesada tanto del cierre como de la reanudación de la actividad. En este supuesto, no se suspenderá la vigencia de la autorización.

-En caso de que el cierre sea superior a un año, a la comunicación de cese se adjuntará un plan de medidas para el cierre de la instalación, con el contenido expuesto en el artículo 39 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Según el artículo 13 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 32/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

16/2002, de 1 de julio, el cese temporal de la actividad no podrá superar los dos años desde su comunicación.

-En el caso de que el cierre temporal sea superior a un año, la persona o entidad titular de la instalación junto a la comunicación de cese, presentara para su aprobación por parte de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén un plan de medidas para el cierre de la instalación suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas a tomar para que no se produzcan situaciones que puedan perjudicar el estado ambiental del emplazamiento, del entorno y la salud de las personas. La aprobación de dicho plan deberá ser notificada, en su caso, en el plazo de **dos meses** desde su entrada en el registro del órgano ambiental competente, transcurrido el cual sin que se haya notificado se podrá entender aprobado.

El plan deberá incluir, al menos, medidas respecto a:

1. La retirada fuera de la instalación de las materias primas no utilizadas, sea cual sea el estado físico de estas y la forma de almacenamiento.
2. La retirada de los subproductos o productos finales almacenados.
3. La entrega a persona o entidad autorizada para la gestión de todos los residuos almacenados.
4. La retirada de los excedentes de combustibles utilizados.
5. La limpieza de todos los sistemas de depuración utilizados y de la instalación en general.
6. Fecha prevista de finalización de las medidas.

La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar la finalización de la ejecución de las medidas, junto a la cual deberá presentar certificado emitido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de que las medidas contempladas en el plan aprobado se han ejecutado. La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén podrá comprobar “in situ” la ejecución de las medidas, así como solicitar los informes procedentes en cada caso.

Presentada la certificación a que hace referencia el apartado anterior o comprobada la ejecución de las medidas, el órgano ambiental competente emitirá resolución por la que se declara el cierre temporal y se deja en suspenso la autorización ambiental integrada.

En los supuestos de cese temporal, la persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Quesada la reanudación de la misma, con una antelación mínima de **un mes**.

La Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente de Jaén dictará y notificará resolución por la que se declare el levantamiento de la suspensión de la autorización ambiental integrada en el plazo máximo de **un mes** desde que la comunicación haya tenido entrada en el registro de dicho órgano. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la correspondiente resolución, la instalación podrá reanudar su actividad.



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 33/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

-Cierre definitivo de la instalación

-En el caso de cierre definitivo, junto a la comunicación de cese, la persona o entidad titular de la instalación presentara para su aprobación por parte de esta Delegación Territorial, un proyecto (Plan de Desmantelamiento) suscrito por persona técnica competente en el que se especificaran las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación . El proyecto deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Informe describiendo el estado del emplazamiento e identificando los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.
- Objetivos a cumplir y medidas a adoptar con el objeto de eliminar la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.
- Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.
- Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- Residuos generados indicando la cantidad prevista, la forma de almacenamiento temporal y persona o entidad gestora del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
- Una descripción de las medidas que tendrán que acometerse para evitar el riesgo de contaminación en el emplazamiento y su restitución a un estado satisfactorio, en caso de que cualquier episodio de contaminante sucediera durante la fase de desmantelamiento.
- Fecha prevista de finalización de la clausura y desmantelamiento.

-La Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente de Jaén aprobará y notificará el proyecto en un plazo máximo de 3 meses desde la recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el órgano ambiental competente haya notificado pronunciamiento, podrá entenderse aprobado.

15.- Otras Autorizaciones

El otorgamiento de la presente autorización no exime a su titular de la obligación de obtener y renovar las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

16.- Responsabilidad Medioambiental

-El titular de la instalación esta obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía, cuando resulten responsables de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Título VII, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, modificada por la Ley 11/2014, de 3 de julio, y demás normativa en vigor relacionada. Asimismo, esta obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado, o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.

-De igual forma, ante una amenaza inminente de daños ambientales, el titular de la actuación tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 34/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas para evitar nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en la citada normativa. Dichas medidas se pondrán en conocimiento de la autoridad competente.

ANEXO IV LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

El promotor habrá de adoptar las medidas correctoras que se indican a continuación, además de los condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, que no se opongan a lo establecido en este Anexo.

A.- CALIDAD DEL AIRE

Además de cumplir las medidas preventivas, correctoras y el plan de vigilancia ambiental que se incluyen en la documentación presentada, proyecto y estudios de impacto ambiental, también serán obligatorias la aplicación de las medidas que se indican en el cuestionario presentado por la propiedad referente a las mejores técnicas disponibles (MTD).

Además se cumplirán los siguientes condicionantes, prevaleciendo éstos en todo caso:

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.-

CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La actividad de granja de cría de pollos de engorde, se encuentra incluida en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación (B.O.E. núm. 25, de 29 de enero).

Considerando las características del lugar, la clasificación y codificación de las actividades que se proponen es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	GRUPO	CÓDIGO
Pollos de engorde. Instalaciones con capacidad => 85.000 pollos	B	10 05 08 01
Incineración de animales muertos o desechos cárnicos incluidos subproductos de origen animal no destinados al consumo humano. Plantas de capacidad >= 50 kg/ hora	B	09 09 02 01

El foco emisor del horno de incineración deberá de estar acondicionado de acuerdo al anexo V del *DECRETO 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.*

Antes de la puesta en servicio de la instalación deberán calcular y justificar la altura de la chimenea que, en cualquier caso, deberá garantizar una correcta dispersión de los contaminantes y cumplir lo que al respecto establezca la legislación vigente.

Su régimen de control se resume en las siguientes tablas, en adaptación a lo previsto en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

DESCRIPCIÓN	ID	CÓDIGO	VL	CONTROLES	
				Externo	Interno
SECTOR AGRARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y ACUICULTURA) Turbinas de gas de P.t.n. < 500 kWt	—	- 02 03 03 05	—	(1)	

Código: Se refiere al código asignado al foco conforme al RD 100/2011

VL: Valores límite de inmisión en difusas y de emisión en canalizadas

(1) Los controles se realizarán si así fuese requerido por la administración

La instalación tendrá los siguientes Valores Límite de Emisión (VLE):

DESCRIPCIÓN	ID	GRUPO-CÓDIGO CAPCA	VLE			CONTROLES	
			Parámetro	VL	Unidades	EXTERNOS	INTERNO
Emisiones canalizadas procedentes del horno incinerador Combustible: Gasóleo GLP	P1M1	B 09 09 02 01	Partículas Sólidas SO ₂ CO ⁽¹⁾ NO _x ⁽²⁾ COT Opacidad	50 150 100 600 20 2	mg/Nm ³ mg/Nm ³ mg/Nm ³ mg/Nm ³ mg/Nm ³ Bacharach	24 meses	12 meses

Código: Se refiere al código asignado al foco conforme al RD 100/2011

VLE: Valores límite de emisión referidos a una concentración de O₂ del 11%, gas seco y en condiciones normales de presión y temperatura (101 '3 kPa y 273 '15 K)

(1): media de la 1ª hora de cremación

(2): medido como NO₂

Límites y mediciones:

- El combustible utilizado cumplirá lo establecido en el RD 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleo y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, y sus modificaciones o las normas que lo sustituyan.
- Las emisiones producidas no podrán ser visibles y, en ningún caso, presentar valores de opacidad superiores a 2 en la escala de Bacharach, y no podrán provocar molestias por olores.
- Además de los parámetros para los que se fijan límites, se medirá: caudal de gases, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. No será necesaria la medición de vapor de agua cuando los gases de escape del muestreo se sequen antes de que se analicen las emisiones.
- En el plazo máximo de un mes tras la fecha de puesta en marcha efectiva se realizará una medición inicial de contaminación atmosférica por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Para la realización de los controles externos periódicos, se realizará un solo muestreo, cuya duración será la de la cremación completa. En caso de superación del VLE se procederá como se indica a continuación:
 - A efectos de interpretar la superación de los límites de emisión antes definidos, en tanto la normativa autonómica no establezca otras condiciones o instrucciones al



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

respecto, se aplicará el siguiente criterio: Si se produce alguna superación, según lo establecido en los supuestos anteriores, en el plazo de QUINCE DÍAS desde que el titular de la instalación tenga conocimiento del hecho, deberá presentar ante esta Delegación Territorial un informe en el que se expliquen las causas que originaron dicha superación y, en su caso, las medidas correctoras que se han decidido adoptar con plazo concreto para su ejecución. Este plazo no podrá ser superior a UN MES, contado a partir de la fecha de presentación del informe. No obstante, podrá solicitar la ampliación de este plazo mediante petición razonada de las circunstancias concretas que concurran.

- En todo caso, en el plazo de un mes desde que se corrijan los motivos que originaron la superación o se implementen las medidas correctoras necesarias, deberá realizar una nueva medida de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante esta Delegación Territorial tan pronto como disponga de los mismos.
- Si de dicha situación pudieran derivarse incidentes en la calidad del aire del entorno, esta Delegación Territorial podrá adoptar las medidas cautelares que se estimen convenientes para evitar que estas circunstancias se prolonguen en el tiempo.

Instalación de depuración:

Como instalación de depuración el horno de incineración dispondrá de una cámara de postcombustión de los gases antes de su salida a la atmósfera:

-La cámara de postcombustión estará dotada de sonda de medición de oxígeno libre y de control de temperatura continuo y el conjunto incluirá un sistema que impida la entrada de los restos a incinerar en la cámara de combustión hasta que la cámara postcombustión haya alcanzado los 850°C de temperatura de trabajo, temperatura que se mantendrá como mínimo y durante todo el proceso. Igualmente ésta última funcionará siempre con un contenido mínimo de 6% en volumen de oxígeno. Deberá funcionar de modo que la temperatura de los gases derivados del proceso se eleve, de manera controlada y homogénea, e incluso en las condiciones más desfavorables, hasta 850 °C, durante 2 segundos al menos o hasta 1100 °C durante 0,2 segundos, medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se realiza la incineración.

-La cámara de combustión y los revestimientos serán lo más herméticos posibles, operando a presiones reducidas, al objeto de evitar emisiones fugitivas.

En caso de avería o condiciones anormales de funcionamiento, el explotador de la instalación reducirá o detendrá el funcionamiento de la planta lo antes posible hasta que esta pueda reanudarse normalmente.

Los subproductos animales deben quedar completamente reducidos a cenizas.

Los residuos generados por la cremación sólo podrán extraerse cuando se hayan calcinado completamente, y se habrá de realizar de forma que no se produzcan emisiones de partículas.

Deberá de haber una separación física total entre el equipo de incineración y el ganado, su pienso y sus camas, con vallas en caso necesario. Los animales no deberá tener acceso a la planta, a los subproductos animales y a los productos derivados a la espera de incineración o a las cenizas resultantes de la incineración de los subproductos animales.



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DE HESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 37/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El equipo deberá estar dedicado exclusivamente a las actividades de incineración y no se empleará en ningún otro lugar de la explotación o en caso contrario deberá ser limpiado y desinfectado antes de cada uso.

El personal que trabaje en la planta deberá de cambiarse de ropa y calzado antes de manipular el ganado y los piensos.

Las condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera se establecen de acuerdo con la normativa siguiente: Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, en desarrollo de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, sobre zonificación acústica, objetivos de calidad, y emisiones acústicas y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

El titular deberá:

- Llevar un registro del número de cremaciones que se realicen, así como de los registros de temperatura, manteniendo esta información a disposición de la autoridad competente.
- Cumplimentar un libro de registro de emisiones e incidencias que afecten a las misma al que hace referencia el *artículo 13 del DECRETO 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.*
- Adoptar las medidas necesarias para evitar emisiones accidentales que puedan suponer un riesgo para la salud, la seguridad de las personas o un deterioro o daño de los bienes y al medio ambiente, así como poner en conocimiento de esta Delegación Territorial con la mayor urgencia y por el medio más rápido posible, dichas emisiones.
- Poner en conocimiento inmediato de esta Delegación Territorial y adoptar sin demora y sin necesidad de requerimiento alguno, las medidas preventivas necesarias cuando exista una amenaza inminente de daño significativo por contaminación atmosférica procedente de la instalación.
- Adoptar sin demora y sin necesidad de requerimiento alguno y poner en conocimiento inmediato de esta Delegación Territorial todas las medidas para la prevención de nuevos daños cuando se haya producido contaminación atmosférica que haya producido un daño para la seguridad o la salud de las personas y para el medio ambiente.
- Facilitar cualquier información que le sea solicitada por esta Delegación Territorial en el ámbito de sus competencias.
- Tanto durante la fase de construcción como de explotación de la actividad, hacer uso de las buenas prácticas ambientales que reduzcan las emisiones a la atmósfera de origen difuso.



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 38/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

EMISIONES NO CANALIZADAS

Los camiones que transporten tierra, áridos u otro material que genere polvo deberán disponer de un dispositivo que impida la emisión de partículas a la atmósfera.

Asimismo, la maquinaria con motores de combustión interna estará sometida al plan de mantenimiento previsto por el fabricante que quedara registrado en los libros de obra y contará con los certificados de conformidad reglamentarios.

El almacenamiento previo de los animales a incinerar se deberá realizar en zonas cerradas, para evitar partículas y olores, debiendo disponer de cámara frigorífica.

El transporte y almacenamiento temporal de residuos secos, incluso de polvo, se realizarán de forma que se evite su dispersión en el medio ambiente, por ejemplo, en contenedores cerrados.

SOBRE EL RUIDO Y LAS VIBRACIONES

Todos los sistemas asociados a la minimización de la emisión de ruidos contarán con su correspondiente plan de mantenimiento que deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.

De conformidad con esta normativa, no se superarán los valores límites de inmisión de ruido aplicables a las actividades según el tipo de área acústica que se indican en la siguiente tabla:

ÁREA ACÚSTICA	Índice de ruido		
	Lkd	Lke	Lkn
Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55

Se deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento de los motores, así como el aislamiento acústico de los elementos constructivos obtenidos de los cálculos teóricos del informe de emisión de ruido que se aporta al expediente, quedando en tal caso justificada la no superación de los límites de inmisión de ruido de la actividad ya que no se superan los valores límite de ninguna de las áreas acústicas que se establecen en la tabla VII del artículo 29 del *Decreto 6/2012 de 17 de enero*, antes citado.

SOBRE LOS OLORES

Debido a la naturaleza de la actividad, es previsible que puedan producirse malos olores, si bien no existen núcleos de población cercanos a las naves que puedan verse afectados. No obstante, según el artículo 19 del Decreto 239/2011 de 12 de julio, en caso de producirse molestias por malos olores, los responsables de la actividad deberán realizar un estudio en el que se identifiquen y cuantifiquen las sustancias generadoras de molestias por olores, e implantar las medidas correctoras adecuadas para mitigar dichas molestias.



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

SOBRE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

La iluminación exterior:

En cuanto a la iluminación en el exterior, esta deberá de cumplir los siguientes condicionantes:

CARACTERÍSTICAS DE LAS LÁMPARAS Y LUMINARIAS.

El límite del Flujo Hemisférico Superior (FHS_{inst}) de las luminarias será inferior o igual al 1%.

En cuanto a las características de las lámparas y luminarias, se emplearán aquellas que proporcionen mayor eficiencia energética del alumbrado, debiendo además las lámparas cumplir que la temperatura de color (°K) sea inferior o igual a 4.000.

NIVELES DE ILUMINACIÓN Y RESPLANDOR LUMINOSO NOCTURNO.

Los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado serán los que se recogen en las Instrucciones Técnicas Complementarias 02 y 03 del *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07* (B.O.E. núm. 279, de 19 de noviembre), así como en lo establecido en el artículo 8 del mismo respecto al régimen de funcionamiento.

RÉGIMEN Y USOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR.

Las instalaciones de alumbrado exterior deben estar dotadas con los sistemas automáticos de regulación, o de encendido y apagado, que les sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre*, antes citado.

El alumbrado exterior que no sea necesario por motivos de seguridad, se mantendrá apagado durante el horario nocturno.

El Técnico Director certificará, según lo establecido en el artículo 40 del Decreto 356/2010, que la iluminación se ajusta a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada que se emita.

B.- PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

AUTORIZACIONES Y COMUNICACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO.

1.- Producción de residuos peligrosos.

1.1.- La empresa EXPÓSITO, JORDÁN Y ESCÁMEZ C.B. se encuentra inscrita en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con los datos que a continuación se indican:

- Inscripción en registro de productores de residuos peligrosos con el número **P-23-5829**.
- Número de Identificación medio ambiental (NIMA) **2300004202**.



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 40/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.2.- En el ejercicio de la actividad, el titular de la AAI dará cumplimiento a las prescripciones técnicas y condiciones de seguridad relativas al almacenamiento, envasado, etiquetado y registro, de conformidad con lo regulado en los art. 17 y 18 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, art. 13 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo y Capítulo II, sección 2 del R.D. 833/1988, de 20 de julio.

En concreto, además, las siguientes:

- **1.2.1.-** Presentar la Declaración anual de producción de residuos peligrosos en la Delegación Territorial de Jaén, antes del 1 de marzo del año siguiente inmediatamente anterior, en modelo habilitado en Anexo III del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. Debiendo conservar una copia de la declaración anual por un periodo no inferior a tres años.
- **1.2.2.-** En situaciones de emergencia que pudieran derivarse de la producción de residuos peligrosos, se estará a lo dispuesto en la normativa de protección civil.

1.3.- En caso de que la actividad no supere la cantidad de 500 Kg/año de producción de residuos peligrosos, el titular de la AAI podrá acogerse a la excepción indicada en el art.10.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, debiendo cumplir los requisitos exigidos para su almacenamiento temporal, envasado, etiquetado y registro, indicados en el apartado anterior.

2.- Producción de residuos no peligrosos

2.1.- En el funcionamiento de la actividad se generarán residuos domésticos (municipales) e industriales (no municipales), definidos en el art. 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, y art. 3 r) t) del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

El titular de la AAI garantizará el tratamiento adecuado de los residuos no peligrosos generados en su actividad, debiendo cumplir las prescripciones indicadas en el siguiente Condicionado:

2.1.1.- Residuos domésticos (municipales):

Generados por el personal, similares a los residuos producidos en los hogares y servicios, tales como: residuos de oficina, residuos de restauración y catering, envases (latas, cartón, plástico), residuos de limpieza, restos de jardinería, etc.

El titular de la AAI deberá entregar estos residuos para su tratamiento a la Entidad Local, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales, dado que corresponde a las mismas la recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos y similares a éstos generados en servicios e industrias.

En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el art. 25 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo:

- Separar las fracciones de residuos en origen y mantenerlos almacenados en condiciones tales que no produzcan molestias ni riesgos y utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos. No depositando los residuos en lugares distintos a los fijados por la Entidad Local.



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 41/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Informar a las Entidades Locales sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que, por sus particularidades, puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación. Debiendo adecuarlos, para su entrega, en los términos establecidos por la administración local.
- Acreditar documentalmente la correcta gestión de los residuos ante la Entidad Local o acogerse a un sistema público de gestión de los mismos, cuando exista, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales.

2.1.2.- Residuos industriales (no municipales no peligrosos):

El titular de la AAI, como productor de residuos no peligrosos no municipales, tales como, estiércol, cenizas, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el art. 18.1 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En concreto, las siguientes:

- Encargar el tratamiento de los residuos a un negociante o entidad o empresa registrada, o a una persona o entidad gestora autorizada o a participar en un acuerdo o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
- Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
- En caso de contratar un transportista de residuos, tendrá que:
 - Comprobar que la persona o entidad transportista está registrada.
 - Habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías.

2.2.- En el proyecto se indica la existencia de una fosa séptica, gestionándose los lodos a través de gestor autorizado, por lo que para la puesta en marcha de la actividad se presentará, junto con el certificado del director técnico de proyecto, Comunicación previa de inicio de actividad productora, en modelo habilitado en Anexo I del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, procediendo a su inclusión en Registro.

2.3.- En todo caso, tanto en la producción como en la gestión de los residuos no peligrosos se tendrá en cuenta el principio de jerarquía establecido en artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, priorizando la prevención, preparación para la reutilización y reciclado, así como la valorización energética, siendo la eliminación la última de las opciones posibles.

2.4.- El estiércol o yacija que se genere, tiene la consideración de SANDACH.

3.- Puesta en el mercado de envases. Gestión de residuos de envases.

3.1.- En caso de ser poseedor final de residuos de envases acogidos a la Disposición adicional primera de la Ley 11/1997 y, de acuerdo con el art. 12 del R.D. 782/1998, deberán entregar éstos residuos, en condiciones adecuadas de separación por materiales, a un agente



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DE HESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 42/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

económico para su recuperación, reutilización, reciclado o valorización, salvo que una disposición específica exija para ellos un método determinado de gestión. Informarán a la Delegación Territorial de Jaén, en modelo habilitado al efecto por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

4. Producción de residuos de construcción y demolición.

Durante las obras de construcción e instalación de maquinaria, se podrán generar residuos de construcción y demolición, tales como: residuos de hormigón, tejas, residuos metálicos, tierras y piedras, etc.

4.1.- El titular de la AAI, como entidad productora o poseedora de estos residuos deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y la gestión de los residuos de la construcción y demolición. En concreto, las siguientes:

- Se responsabilizará de que el proyecto de ejecución de la obra contemple un estudio de gestión de RCD´s con el contenido mínimo que se indica en el artículo 4.a).
- Deberá disponer de la documentación que acredite que estos residuos producidos en la fase de ejecución de las obras, han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos establecidos en el artículo 4.c).

4.2.- Igualmente, el titular dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en el art. 88 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En concreto, las siguientes:

- Separar los residuos peligrosos de los no peligrosos, independientemente de la cantidad generada, siempre que sea técnicamente viable. En caso de no separarse, todos tendrán la consideración de peligrosos.
- Entregar los residuos a entidad autorizada o registrada para que realice operaciones de gestión de residuos.
- Separar en obra las fracciones de residuos previstas en el art. 5.5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, siempre que la generación individualizada supere los umbrales previstos en dicho artículo.

Excepcionalmente, cuando la separación no haya sido especificada ni presupuestada en el proyecto de obra y ante casos justificados y motivados, la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, podrá, mediante resolución, eximir de esta obligación para alguna o todas las fracciones.

- Aportar a los Entes Locales una copia de la resolución favorable para la exención de la segregación in situ de los residuos, junto con toda la documentación para solicitar la licencia de obras.



C.- SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO (SANDACH)

- Las condiciones de explotación de la **incineradora** se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente y lo que se detalla a continuación:

AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DE HESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 43/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera se establecen de acuerdo con la normativa siguiente: Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de Actividades potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, Real Decreto 61/2006, de 31 de enero por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleo y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, y sus modificaciones o de las normas que lo sustituyan.

Tanto durante la fase de construcción como de explotación de la actividad, se exigirá el uso de las buenas prácticas ambientales que reduzcan las emisiones a la atmósfera de origen difuso.

Animales muertos:

En caso de que los animales muertos, los subproductos animales y los productos derivados de los mismos sean entregados a un gestor autorizado para su eliminación, la recogida, transporte, almacenamiento, etc, estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, así como al Reglamento 142/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y se cumplirán en particular las siguientes condiciones:

- Los contenedores de almacenamiento de restos animales estarán debidamente identificados y se ubicarán en una zona impermeabilizada al menos mediante una capa de hormigón y provista de un sistema de drenaje que evacuará y retendrá cualquier lixiviado.
- Las instalaciones de almacenamiento de animales muertos tendrán que estar acondicionadas para este fin. Desde el otorgamiento de la AAI, el titular deberá realizar las modificaciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009.
- La instalación deberá disponer un Registro que incluya todas las partidas de subproductos que salen de la instalación. En el Registro deberá figurar al menos los siguientes datos: fecha de partida de los materiales, descripción del material y nombre y dirección del transportista.
- La instalación deberá conservar los documentos comerciales de cada partida por un tiempo no inferior a 2 años.

Condiciones generales a la incineración de cadáveres:

El titular deberá:

- Para la puesta en marcha de la actividad, junto al certificado del director técnico del proyecto, así como la documentación técnica del incinerador, la entidad EXPÓSITO, JORDÁN Y ESCÁMEZ, C.B. requerirá a esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén la realización de una Inspección previa



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 44/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

para la comprobación de que las instalaciones y actividad cumplen lo establecido en la presente autorización. Esto conlleva lo siguiente:

- Una vez realizada la visita de inspección a las instalaciones de la Planta de incineración, se emitirá el correspondiente Informe Técnico de comprobación. Se dará traslado a la D.G. de Calidad Ambiental y Cambio Climático de esta Consejería, al objeto de que proceda a inscribir a la entidad en Registro General de establecimientos, plantas y explotadores de subproductos animales y productos derivados no destinados a consumo humano, en virtud del art. 8 del Decreto 68/2009, de 24 de marzo y asignación del correspondiente número de inscripción SANDACH, de conformidad con los criterios establecido en el art. 24 del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.
 - La Planta de Incineración, tiene la consideración de Establecimiento, planta y explotador de estos subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), por lo que quedará sometida a los Planes de seguimiento y control, en virtud de lo regulado en art. 7 del Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano. Dando cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano en España.
- Llevar un registro del número de cremaciones que se realicen, así como de los registros de temperatura, manteniendo esta información a disposición de la autoridad competente.
 - Cumplimentar un Libro- Registro de sus emisiones e incidencias que afecten a las mismas al que hace referencia artículo 13 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, y remitir a esta Delegación Territorial los datos, informes e inventarios sobre sus emisiones a la atmósfera, en los términos que se establezcan.
 - Adoptar las medidas adecuadas para evitar emisiones accidentales que puedan suponer un riesgo para la salud, la seguridad de las personas o un deterioro o daño a los bienes y al medio ambiente, así como poner en conocimiento de esta Delegación Territorial, con la mayor urgencia y por el medio más rápido posible, dichas emisiones.
 - Poner en conocimiento inmediato de esta Delegación Territorial y adoptar, sin demora y sin necesidad de requerimiento alguno, las medidas preventivas necesarias cuando exista una amenaza inminente de daño significativo por contaminación atmosférica procedente de la instalación del titular.
 - Adoptar, sin demora y sin necesidad de requerimiento alguno y poner en conocimiento de esta Delegación Territorial, todas las medidas para la prevención de nuevos daños cuando se haya producido contaminación atmosférica que haya producido daño para la seguridad o la salud de las personas y para el medio ambiente.
 - Facilitar cualquier otra información que les sea solicitada por esta Delegación Territorial en el ámbito de sus competencias.



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 45/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

• **Residuos de incineración:**

- Las **cenizas resultantes de la incineración** de los “cadáveres de animales”, tienen la consideración de residuo (sandach), debiendo gestionarse como tal, de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, no pudiendo contemplarse su empleo como abono y/o enmiendas.
- Se reducirán al mínimo la cantidad y la nocividad de los residuos procedentes de la incineración. Dichos residuos deben recogerse, si procede directamente en la planta o fuera de ella de conformidad con la legislación de la Unión en vigor o eliminarse en un vertedero autorizado.
- El transporte y el almacenamiento temporal de los residuos secos, incluso polvo, se realizarán de forma que se evite su dispersión en el medio ambiente, por ejemplo, en contenedores cerrados.

**Residuos de incineración y coincineración: todo residuo definido en el artículo 3, apartado 13, de la Directiva 2000/76/CE, generado en las plantas de incineración o coincineración que transforman subproductos animales o productos derivados.*

Condiciones técnicas generales:

- El foco de emisión canalizada deberá cumplir lo establecido en el Anexo V del Decreto 238/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía “Acondicionamiento de focos fijos de emisión de gases para el muestreo isocinético”.
- Asimismo, se justificará la altura de la chimenea conforme a la normativa vigente, debiendo ser la necesaria para permitir los procedimientos de dispersión más adecuados que minimicen el impacto en la calidad del aire en su zona de influencia; en tanto no se establezcan otras instrucciones o normativa al respecto.
- A esta Autorización se le asignará un número de registro, conforme a lo regulado en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, una vez este Registro se encuentre habilitado.

Condiciones técnicas particulares:

Se deberá cumplir lo establecido en los capítulos I y III del Anexo III del Reglamento 142/2011, y en particular:

- Las cámaras de combustión y los revestimientos se construirán lo más herméticos posibles, operando a presiones reducidas, al objeto de evitar emisiones fugitivas.
- En la cámara de postcombustión se deberá asegurar que al menos, durante 2 segundos, e incluso en las condiciones más desfavorables, la temperatura de los gases se mantenga como mínimo a 850°C, o a 1100°C durante 0,2 segundos. Para ello, se deberá disponer de un control de temperatura que garantice, incluso en las condiciones más desfavorables, su cumplimiento. Este control de temperatura se realizará en la



AAI-JA/110
“AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA”
PARAJE DE HESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 46/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

pared interna de la cámara de postcombustión o en cualquier otro punto representativo, previa justificación y autorización por esta Delegación Territorial.

- En caso de avería o condiciones anormales de funcionamiento, el explotador de la instalación reducirá o detendrá el funcionamiento de la planta lo antes posible hasta que éste pueda reanudarse normalmente.
- Los residuos generados por la cremación sólo podrán extraerse cuando se hayan calcinado completamente, y se habrá de realizar de forma que no se produzcan emisiones de partículas.
- Los subproductos animales deben quedar completamente reducidos a cenizas.

Además:

- La planta deberá estar ubicada sobre una superficie dura con buen drenaje.
- Deberá haber una separación física total entre el equipo de incineración y los animales, su pienso y sus camas, con vallado en caso necesario. Los animales no deberán tener acceso a la planta, a los subproductos animales y a los productos derivados a la espera de incineración o a las cenizas resultantes de las incineración de los subproductos animales.
- Deberá contar con dispositivos apropiados de protección contra las plagas, como insectos, roedores y aves. Para ello, se utilizará un programa de control de plagas documentado.
- El equipo deberá estar dedicado exclusivamente a las actividades de incineración y se empleará exclusivamente para los pollos de engorde de la propia explotación.
- El personal que trabaje en la planta deberá cambiarse de ropa y calzado antes de manipular animales o pienso.
- El personal deberá tener acceso a instalaciones adecuadas para la higiene personal, tales como aseos, vestuarios y lavabos, si se necesitan para impedir el riesgo de contaminación.
- Deberá fijarse y documentarse los procedimiento de limpieza para toda las partes de las instalaciones. Disponiendo de equipos y agentes de limpieza adecuados.
- El operador de la planta de incineración deberá tomar todas las precauciones necesarias en lo referente a la recepción de subproductos animales o productos derivados con el fin de prevenir o limitar tanto como sea posible los riesgos directos para la salud humana o animal.
- El almacenamiento previo de los animales a incinerar se deberá realizar en zonas cerradas, correctamente identificados y, si procede, estancos para evitar partículas y olores, debiendo disponer de cámara frigorífica. Los sandach deberán eliminarse tan pronto como sea posible tras su llegada y se almacenarán correctamente hasta su eliminación.
- Los subproductos animales no incinerados en su totalidad deberán incinerarse de nuevo o eliminarse por otros medios distintos de la eliminación en un vertedero autorizado, de conformidad con los artículos 12,13 y 14, según corresponda, del Reglamento (CE) nº 1069/2009.
- El transporte y el almacenamiento temporal de los residuos secos, incluso polvo, se realizará de forma que se evite su dispersión en el medio ambiente, por ejemplo, en contenedores cerrados.



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DE HESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 47/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El combustible utilizado cumplirá lo establecido en el R.D. 61/2006, de 31 de enero por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleo y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, y sus modificaciones o de las normas que lo sustituyan.
- Las emisiones producidas no podrán ser visibles y, en ningún caso, presentar valores de opacidad superiores a 2 en la escala de Bacharach, y no podrá provocar molestias por olores.
- Se impedirá el vertido no autorizado y accidental de sustancias contaminantes al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas.
- Deberán disponerse de capacidad de almacenamiento para la escorrentía de precipitaciones contaminadas procedente del emplazamiento de la instalación o para las aguas contaminadas que provengan de derrames o de operaciones de lucha contra incendios.

Además de los parámetros para los que se fijan los límites, se medirá: caudal de gases, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. No será necesaria la medición de vapor de agua cuando los gases de escape del muestreo se sequen antes de que se analicen las emisiones.

Condiciones anormales de funcionamiento:

En caso de avería o de condiciones anormales de funcionamiento de la incineradora, el explotador de la instalación reducirá o detendrá el funcionamiento de la instalación lo antes posible hasta que éste pueda reanudarse normalmente.

D.-MEDIDAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA Y LA VEGETACIÓN

- Los trabajos de desbroce y de movimiento de maquinaria **quedarán suspendidos en los meses de junio a septiembre** por riesgo alto de aparición de incendios forestales.
- Se realizarán los trabajos únicamente en la zona más llana y con vegetación de menor interés, no afectando a las zonas de vaguada y barrancos.
- Durante la ejecución de los trabajos deberán tomarse todo tipo de precauciones para evitar incendios forestales, cumpliendo las medidas de carácter preventivo que eviten la aparición de éstos, contempladas con carácter general en la Ley 5/1999, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y en su Reglamento de desarrollo, y de acuerdo con las instrucciones que sean aplicables contenidas en el art. 10 de la Orden de 11 de septiembre de 2002 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueban los modelos de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y se desarrollan medidas de protección.
- Todos los residuos resultantes deberán ser eliminados mediante triturado, astillado o quema. En caso de que la eliminación se realice mediante quema, habrá de tener en cuenta la legislación vigente sobre prevención de incendios forestales, especialmente en lo relativo a periodos hábiles, medidas preventivas y prohibiciones al respecto. En este caso será necesario obtener la autorización de quema correspondiente, para lo que



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DE HESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 48/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

deberá dirigirse al Centro Operativo Provincial de Incendios Forestales (tfno. 953 313 075).

- Bajo la responsabilidad del interesado, la maquinaria empleada estará dotada de los mecanismos necesarios para evitar deflagración, chispas y descargas eléctricas que pudieran ocasionar incendio forestal.
- La maquinaria de obra estará homologada según el Real Decreto 245/1989, de 27 de febrero, que regula los niveles de emisión de ruidos de la maquinaria de obra. Cumplirá estrictamente la Directiva 86/662/CEE y el Real Decreto 524/2006, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Se deberá cuidar de no efectuar vertidos incontrolados de residuos durante la ejecución de los trabajos. A la finalización de los mismos, los terrenos afectados quedarán limpios de basuras y todo tipo de materiales (recipientes de carburante, grasa o aceites de maquinaria, plásticos y envoltorios, etc.), recogiendo y transportando a vertedero controlado todos aquellos que puedan generarse como consecuencia de los trabajos.
- Previo al replanteo se debe contar con la presencia de un **Técnico Ambiental** que siendo conocedor en grado suficiente de la zona pueda supervisar la totalidad de las labores a realizar a fin de evitar que se eliminen especies autóctonas de interés comunitario.
- Una vez finalizados los trabajos de apertura de la zanja deberán realizarse las labores necesarias de manera que el terreno quede en condiciones similares a su situación previa, principalmente debido a que el empleo de maquinaria para la apertura de la misma provocará daños sobre la vegetación que deberán ser minimizados en la medida de lo posible, y en función de la afectación sobre ésta llevarse a cabo una pequeña restauración de la cubierta vegetal con las especies propias de los Hábitats de Interés Comunitario presentes como son el HIC 1520 (Vegetación gipsicola ibérica- *Gypsophiletalia*) y el HIC 6220 (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*) considerado este último como prioritario.
- Los trabajos deben ser realizados **bajo la supervisión del Agente de Medio Ambiente** responsable de la zona. A tal fin, deberá comunicar su inicio, con la suficiente antelación, dirigiéndose al Coordinador de la Unidad Territorial de Quesada-El Pozo (tfno. 671 562 654).
- La restauración se hará con especies autóctonas y descritas en el hábitat.

E.-CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL SUELO:

Se adoptarán medidas preventivas de protección del suelo, en las que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Utilizar las mejores técnicas disponibles.
- Efectos en la salud y la seguridad de las personas y el medio ambiente.



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DE HESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 49/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Eficacia de cada medida para prevenir futuros daños y evitar daños colaterales como consecuencia de su aplicación.

Las condiciones técnicas que se indican se establecen de acuerdo con la normativa que se relaciona y la que, en su caso, las modifique o sustituya: Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Las instalaciones no se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. No obstante, para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar la afección al medio

F.- VÍAS PECUARIAS

Las vías pecuarias del término municipal de Quesada (Jaén) fueron clasificadas según Proyecto aprobado por Resolución de fecha 10/7/2001 (BOJA de fecha 11/8/2001).

Del análisis de la cartografía aportada se concluye que la tubería y el cable se van a instalar de forma que atraviesen transversalmente de forma subterránea dominio público pecuario en la Vereda de Belerda, que no se encuentra deslindada en este tramo. Su anchura legal es de 20 metros.

La referencia para situar la zanja dentro del Dominio Público Pecuario será bajo el supuesto de que este ocupa una franja de 20 metros de anchura. Luego para los cálculos del CANON ANUAL se tendrá en cuenta las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS DE LA OCUPACIÓN:

TIPO AFECCIÓN: Cruzamiento transversal de tubería subterránea y cable eléctrico

DESTINO: Abastecimiento de agua y electricidad a granja

DIMENSIONES ZANJA: 40 cm ancho por 1 m de profundidad y 20 m de longitud

SUPERFICIE OCUPADA 20 m x 0,4 m = 8 m²

TARIFA LEY 8/97: Tasa 0043 para actividades industriales y servicios: 8,065711 €/m²/año

CANON ANUAL = 8 m² X 8,065711 €/m²/año = 64,53 €.

CONDICIONADO:

Para la ocupación de referencia en la forma y características que aparecen en la correspondiente documentación presentada en esta Delegación Territorial, sin perjuicio de la obtención por el interesado de todas aquellas otras autorizaciones que resulten concurrentes:



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 50/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Será requisito para resolver la Resolución de la presente ocupación la liquidación de la tasa por licencia de obras de esta actuación ante el Ayto de Quesada.
2. Una vez finalizada la instalación de la línea se repondrá la superficie de la vía a su estado original, con indicación expresa de que ninguno de los elementos soterrados podrá superar la cota de la rasante del terreno, para no alterar el tránsito ganadero y poder desarrollar el resto de los usos compatibles y complementarios de las vías pecuarias.
3. Durante la ejecución de los trabajos no se autoriza la corta o deterioro de ningún ejemplar arbóreo que pudiera existir en las vías pecuarias, que deberán respetarse.
4. La duración de la presente ocupación será por un periodo de 10 años, prorrogable previa solicitud del interesado al menos 4 meses antes de su finalización.



Croquis de situación de la canalización (en amarillo)

El titular de la ocupación, según lo establecido en la Ley 8/97, por la que se aprueban las Medidas en Materia Tributaria, Presupuestaria, de Empresas de la Junta de Andalucía y otras Entidades de Recaudación, de Contratación Administrativa, de Función Pública y Fianzas de Arrendamientos y Suministros, **pagará una tasa de SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES EUROS (64,53 €) por año.**

G.- CALIDAD Y DESARROLLO AGRÍCOLA Y GANADERO

Respecto a la densidad ganadera:

Densidad máxima de 39kg/m².

Respecto a la viabilidad de la ubicación:

La ampliación de la explotación deberá respetar una distancia mínima de 500 metros con respecto a los explotadores ya existentes o con respecto a cualquier otro establecimiento o instalación que pueda representar un riesgo higiénico- sanitario.

H.- CALIDAD DEL AGUA

Evitar vertidos para no contaminar acuíferos por filtración, para ello la limpieza de las naves se realizará en seco.



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 51/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Recogida del agua de lluvia de las cubiertas de las naves para evitar su pérdida.

ANEXO V PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL

1. PLAN DE VIGILANCIA

1.- Sin perjuicio de las funciones de inspección, vigilancia y control ejercidas desde otros órganos en el ámbito de sus competencias, las labores de inspección ambiental contempladas en este Plan serán desempeñadas por personal funcionario adscrito a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente que en el ejercicio de sus funciones gozará de la condición de agente de la autoridad, pudiendo ir acompañado por personal técnico de apoyo que ejercerá labores de asesoramiento. La Consejería competente en materia de medio ambiente dispone de medios materiales propios gestionados por la Agencia de Medio Ambiente y Agua para desarrollar actuaciones de carácter material asociadas a la inspección, pudiendo también contar para la realización de actuaciones materiales de inspección no reservadas a funcionarios públicos con las entidades colaboradoras en materia de Calidad Ambiental.

2.- El titular de la instalación deberá comunicar por escrito a esta Delegación Territorial en el plazo de 2 meses desde el inicio de la actividad la existencia de requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de las labores de inspección en la instalación, entendiéndose que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de esta autorización cambiasen los requisitos anteriormente mencionados, este hecho deberá ser comunicado convenientemente a la Delegación Territorial.

3.- La instalación quedará cubierta por el **plan de inspección ambiental** vigente en ese momento, aprobado por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, conforme al artículo 23 del RD 815/2013, de 18 de octubre, incluyéndola en los programas de inspección ambiental que regularmente se elaboren. El plan de inspección y los programas de inspección que lo desarrollen serán públicos, pudiendo ser consultados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de dicha Consejería.

4.- La frecuencia de las visitas establecidas en los programas de inspección se determinará:

- La primera visita de inspección se realizará en plazo de un 1 desde el inicio de la actividad.
- El periodo entre dos visitas in situ variará entre 1 y 3 años, y se determinará en función de los resultados obtenidos tras la evaluación de riesgos ambientales de la instalación. La metodología para la evaluación sistemática de los riesgos ambientales será pública y se podrá consultar en la página web de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente.
- Si una inspección hace patente un grave incumplimiento de las condiciones de la AAI, en un plazo no superior a 6 meses se realizará una visita adicional a la instalación.

5.- El alcance de las inspecciones programadas será el que se determine durante la planificación de la inspección, en función de los antecedentes de la instalación, los incumplimientos



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 52/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

detectados en otras inspecciones, los resultados del plan de control y otra información disponible en la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, pudiendo incluir, la comprobación del conjunto de prescripciones fijadas en la autorización ambiental integrada y de las condiciones ambientales establecidas en la legislación ambiental aplicable. Se podrán realizar las tomas de muestras necesarias para verificar su adecuación a los condicionados fijados en la AAI.

6.- Adicionalmente a las inspecciones programadas anteriormente descritas, la instalación podrá ser objeto de visitas de inspección no programadas. En el caso de denuncias graves de aspectos ambientales, accidentes graves e incidentes ambientales o casos de incumplimiento de las normas, dichas inspecciones se realizarán lo antes posible.

2. PLAN DE CONTROL

7.- Se llevarán a cabo todas las actuaciones de vigilancia y control y de suministro de información descritas en los distintos apartados de ésta autorización, a efectos de asegurar el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras propuestas y las establecidas el órgano ambiental.

A) CONTROLES EN MATERIA DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA:

- Los establecidos en el ANEXO IV Límites y Condiciones Técnicas: CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA
- Respecto a las emisiones difusas se controlarán éstas mediante las distintas técnicas descritas en el Anexo VI Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

B) CONTROLES EN MATERIA VERTIDOS

No se establecen controles periódicos en materia de vertidos, dado que según la documentación presentada los únicos vertidos realizados por la actividad son los procedentes de aguas de aseos. No obstante, podrán realizarse por los órganos competentes en la materia aquellos controles o verificaciones que se estimen oportunos.

3. INFORMACIÓN A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL

Las actividades de control serán informadas convenientemente a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el formato y forma que previamente sea aprobado por la misma y conforme a su normativa específica. Se deberá presentar por el titular la información indicada en los anexos de ésta autorización, con la frecuencia y periodicidad establecida, así como cualquier otra información ambiental, de carácter puntual, que le sea requerida por el órgano ambiental al objeto de comprobar el cumplimiento de la presente autorización o aquella que le resulte exigible por la normativa ambiental. De forma adicional, deberán registrarse y documentarse las distintas actuaciones que aparecen descritas en el Anexo Mejores técnicas disponibles, debiendo ser aportada dicha documentación a requerimiento del órgano ambiental competente o en visitas de inspección realizadas a la actividad.



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 53/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Documentación a presentar por el titular:

8.- **Declaración responsable:** Según lo reflejado en el Anexo III de la presente Resolución, el titular deberá presentar ante la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, una vez ejecutada la actuación, una **declaración responsable** de cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización. Junto con dicha comunicación, **deberá presentarse la siguiente documentación:**

- Certificación del cumplimiento de todas las Mejores Técnicas Disponibles recogidas en el Anexo VI de este documento en base a la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 DE la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la cría intensiva de aves de corral.
- **Ensayo acústico** a realizar dentro dentro del primer año de funcionamiento conforme a lo dispuesto en el apartado relativo a Ruidos del Anexo Límites y Condiciones Técnicas-Medición inicial de contaminación atmosférica realizado por una Entidad Colaboradora (ECCMA) de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de los focos de emisiones canalizadas autorizados.
- **Certificación técnica del cumplimiento de las mejores técnicas disponibles** y completar la MTD . De no aplicar las técnicas descritas en el documento Decisión de la UE2017/301, el titular expondrá con que técnica propia van a cumplir el objetivo que plantean las mejores técnicas disponibles.

9.- **Controles periódicos:**

- **Controles externos de emisiones a la atmósfera**

Según establece el art. 15 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, con carácter general, las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera se someterán a un **control externo** de las emisiones de sus focos, que se realizara por una entidad colaboradora (ECCMA) de la Consejería competente en materia de medio ambiente, mediante la emisión del correspondiente informe de inspección, con la periodicidad establecida en la autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada, calificación ambiental o en la autorización de emisiones a la atmósfera. En el caso de que no se establezca en la correspondiente autorización, la periodicidad sera la siguiente:

- Focos del Grupo B: cada 24 meses.

En las situaciones en las que las mediciones, así como la vigilancia e inspección previstas en el artículo 14 a realizar por el órgano ambiental competente en materia de medio ambiente, coincidan con los controles externos, no sera necesario realizar estos últimos en aquellos aspectos que sean concurrentes.

Según se indica en el Anexo IV, en la clasificación de la actividad, el foco es de clase B, por lo que la periodicidad será cada 24 meses.



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DE HESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 54/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Controles Internos**

Según establece el art. 16 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, las personas o entidades titulares de las instalaciones donde se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera realizarán controles internos de las emisiones de sus focos realizados por las personas o entidades titulares de la propia instalación o, cuando la misma no disponga de medios, por entidad colaboradora de la Consejería competente en materia de medio ambiente o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 "Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración", siempre bajo la responsabilidad de la persona o entidad titular de la propia instalación, con la siguiente periodicidad, salvo que se especifique lo contrario en la autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada, calificación ambiental o en la autorización de emisiones a la atmósfera:

– Focos del Grupo B: cada 12 meses.

Declaraciones anuales, a presentar antes del 1 de marzo de cada año :

10.- Información a suministrar

- **Declaración anual de productor de residuos peligrosos**, referente a la producción de residuos del año inmediatamente anterior, conforme al artículo 13 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, en modelo recogido en su anexo II ó III.
- **Declaración anual de productor de residuos no peligrosos**, conforme al artículo 18 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, en modelo recogido en su anexo IV.
- **Declaración anual de la actividad** sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada conforme al artículo 45 del Decreto 5/2012, de 27 de enero. El titular deberá presentar una declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones y las mejores técnicas disponibles. Esta declaración de la actividad correspondiente a cada año se presentará antes del 1 de marzo del año siguiente. Del mismo modo, se presentará la información correspondiente derivada de la aplicación de la diferente normativa de aplicación a la instalación, con la periodicidad establecida en la misma.
- **Declaración anual PRTR**: Según lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación, el titular de la autorización deberá remitir anualmente, antes del 31 de marzo, datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, y su modificación mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.

11.- Otras comunicaciones:

Comunicación de aquellos incidentes, accidentes o sucesos que pudieran afectar al medio ambiente o a la salud de las personas, así como de incumplimientos del condicionado de los que tenga conocimiento durante el ejercicio de la actividad.

De así requerirse por parte del órgano ambiental, en caso de denuncias y/o detectarse



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DE HESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 55/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

afecciones sobre receptores sensibles, elaboración del Plan de Gestión del Ruido y del Plan de Gestión de Olores descritos en el Anexo Mejores tecnologías disponibles.

ANEXO VI MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES (MTD)

Según la definición del artículo 3, punto 12, de la Directiva 2010/75/UE, por “Conclusiones sobre las MTD” se entiende el “documento que contiene las partes de un documento de referencia MTD (BREF) donde se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles, su descripción, la información para evaluar su aplicabilidad, los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles, las monitorizaciones asociadas, los niveles de consumo asociados y, si procede, las medidas de rehabilitación del emplazamiento de que se trate”.

En el Diario Oficial de la Unión Europea de 21 de febrero de 2017 se publica la DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2017/302 DE LA COMISIÓN, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las **conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la cría intensiva de aves de corral** o de cerdos.

El artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (derogada por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación) establece que “en un plazo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles en cuanto a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizara que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la ley, en particular, del artículo 7, y que la instalación cumple las condiciones de la autorización”.

A.1- CONSIDERACIONES GENERALES

Al ser un nuevo procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, las MTDs descritas en este Anexo le **serán de obligada aplicación a la granja desde la fecha de notificación de la Resolución** de concesión de la Autorización.

Según lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales, para las instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral los órganos competentes, podrán exigir en sustitución de valores límite de emisión, la utilización de MTD que garanticen un nivel de protección equivalente del medio ambiente.

Nota: Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE de 15 de febrero.



AAI-JA/110
“AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA”
PARAJE DE HESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 56/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A.2.- MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES APLICABLES A FECHA DEL OTORGAMIENTO DE LA AAI- CONCLUSIONES GENERALES SOBRE LAS MTD:

1.- Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD 1.- Para mejorar el comportamiento ambiental global de las explotaciones, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las características recogidas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE. La instalación deberá poseer un Sistema de Gestión Ambiental que recoja todas las características indicadas en la MTD 1, firmado por técnico competente junto con el titular de la instalación y que deberá ser remitido a esta Delegación Territorial antes de 2 meses desde la notificación de esta resolución.

APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL SI

*El titular expresa en el documento aportado sobre las MTDs que la explotación avícola se encuentra integrada en **Avinatur Sur Producciones Avícolas S.L.U.**, la cual está en espera de la obtención de las certificaciones IFS (International Food Standard) e ISO 14001.*

2.- Buenas prácticas ambientales.

MTD 2.- Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las técnicas que figuran a continuación:

MTD 2	APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL	VLE
	NO	<p>a.- Elección de la ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades con el fin de:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Garantizar la suficiente distancia respecto a los receptores sensibles que requieren protección. -Tener en cuenta las condiciones climáticas predominantes (p. ej. viento y precipitaciones). -Considerar la capacidad potencial de desarrollo futuro de la explotación. -Evitar la contaminación del agua. 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>La ubicación de la explotación, tanto de las naves existentes como de las nuevas, es la apropiada para la actividad que se desarrolla, puesto que garantiza la suficiente distancia al casco urbano más cercano, así como la distancia a masas de aguas para evitar contaminaciones.</i> • <i>El emplazamiento permite ampliar la capacidad productiva de dicha actividad sin perjuicio sobre lo anterior.</i> 	NO
	SI	<p>b.- Educación y formación del personal, en particular</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>El personal de la empresa se forma convenientemente a través de cursos y jornadas lectivas de</i> 	NO



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

		<p>en relación con:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La normativa aplicable, la producción animal, la sanidad y el bienestar animal, la gestión del estiércol y la seguridad de los trabajadores. -El transporte y aplicación al campo de estiércol. *VER APARTADO A.3- DE ESTE ANEXO. -La planificación de las actividades. *VER APARTADO A.3- DE ESTE ANEXO. -La planificación y gestión de las situaciones de emergencia. -La reparación y el mantenimiento del equipamiento. 	<p><i>formación interna y externa, tanto en el ámbito de normativa como de mantenimiento de las instalaciones.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El titular deberá tener copia u original de los cursos realizados por el personal que justifiquen la aplicación de esta técnica.</i> • <i>Se realizan controles diarios, semanales y mensuales, según el caso, de los diferentes sistemas de suministros y maquinaria, para tenerlos en óptimas condiciones de uso, así como llegado el caso, proceder a su mantenimiento o reparación, por lo que será necesario un Libro Registro.</i> 	
	SI	<p>c.- Establecimiento de un plan de emergencia para hacer frente a las emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Un plano de la explotación que muestre los sistemas de drenaje y las fuentes de agua y efluentes. *VER APARTADO A.3- DE ESTE ANEXO. -Planes de acción para reaccionar ante ciertos sucesos imprevistos (p. ej. incendios, fugas o colapsos de depósitos de purines, escorrentías incontroladas de los estercoleros, vertidos de combustible). -Disponibilidad de equipación para hacer frente a un incidente de contaminación (p. ej. equipos para desatascar de colmatación de conductos de drenaje o la obturación de los desagües, fosos de embalse, barreras de 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>La instalación deberá poseer un Plan de Emergencia como documento independiente, firmado por técnico competente junto con el titular de la instalación y que deberá ser remitido a esta Delegación Territorial antes de 2 meses desde la notificación de esta resolución.</i> • <i>El estiércol es retirado exclusivamente por un gestor autorizado desde el día siguiente de la salida de los animales.</i> 	NO



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

		contención para evitar la fuga de combustible.		
	SI	<p>d.- Comprobación periódica, reparación y mantenimiento de equipos y estructuras, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Los depósitos de purines para detectar cualquier signo de daño, degradación o fuga. <i>(NO PROCEDE)</i>. -Las bombas, separadores, mezcladores e irrigadores de purines. *VER APARTADO A.3- DE ESTE ANEXO. -Los sistemas de suministro de agua y piensos. -Los sistemas de ventilación y los sensores de temperatura. -Los silos y equipos de transporte (p. ej. válvulas, tuberías). -Los sistemas de limpieza del aire (p. ej. mediante inspecciones periódicas). -Higiene de la explotación y la gestión de plagas. 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Se relacionan a continuación los equipos y estructuras que son controlados periódicamente:</i> <ul style="list-style-type: none"> -Sistema de suministro de agua y pienso. -Los sistemas de ventilación y sensores de temperatura -Silos y equipos de transporte • <i>Se incluye la higiene de la explotación y gestión de plagas.</i> • <i>El titular de la instalación deberá poseer un registro de estos controles, en el que se establezca la periodicidad de cada uno y en el que se marcará el estado óptimo de los equipos, y las reparaciones efectuadas, según el caso.</i> • <i>La gestión de plagas y la higiene en el agua es controlada mensualmente por una empresa especializada, así como la desinfección de las naves antes de la entrada de un nuevo ciclo de crianza, por lo que será necesario un Libro Registro.</i> 	NO
	SI	<p>e.- Almacenamiento de animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>La empresa tiene contratados los servicios de una gestora autorizada por Agroseguro para la retirada de los cadáveres de la explotación, a la espera de que se otorgue la Autorización Ambiental Integrada que incluye la incineradora de cadáveres.</i> • <i>Actualmente la empresa posee un congelador de unos 200 litros de capacidad donde se van acumulando los pollos muertos hasta que el gestor los recoge.</i> 	NO



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DE HESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

3.- Gestión Nutricional.

3.1.- Nitrógeno

MTD 3.- Reducir el nitrógeno total excretado y, por tanto, las emisiones de amoníaco al mismo tiempo que se satisfacen las necesidades nutricionales de los animales:

MTD 3	APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL	VLE
	SI	a.- Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Certificado de la empresa que proporciona el pienso.</i> • <i>La alimentación y formulación de piensos es controlada por los veterinarios de los suministradores, pensando siempre en una dieta equilibrada en función del peso y de la fase productiva en la que se encuentre el broiler, los cuales nos remiten un certificado de calidad y de la composición de cada uno de los piensos utilizados en las distintas fases de cría del pollo a la descarga de cada camión.</i> • <i>El nitrógeno total excretado, expresado en kg N/plaza/año, se estima inferior a 0,45 según cálculos de los veterinarios, una vez analizada la dieta aplicada y los resultados obtenidos en peso y transformación de pienso de los animales en dicha camada. *VER CUADRO DE VLE (Valor Límite de Emisión).</i> • <i>El estiércol de la explotación es retirado totalmente por un gestor autorizado que se encarga de él una vez sale de la explotación, actualmente:</i> <i><u>EMPRESA:</u> Ángel Calzado Chacón.</i> <i><u>NIF:</u> 5645273S</i> <i><u>DOMICILIO:</u> Juan de Austria, 22</i> <i><u>LOCALIDAD:</u> Bolaños</i> 	SI *VER CUADRO DE VLE (Valor Límite de Emisión).
	SI	b.- Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.		
	NO	c.- Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas.		
	SI	d.- Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.		



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

			<i>PROVINCIA: Ciudad Real</i>	
--	--	--	-------------------------------	--

VLE:

Nitrógeno total excretado asociado a la MTD:

Pollos de engorde: **0,2- 0,6** kg N excretado/plaza/año

3.2.- Fósforo

MTD 4.- Reducir el fósforo total excretado al mismo tiempo que se satisfacen las necesidades nutricionales de los animales:

MTD 4	APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL	VLE
	SI	a.- Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del periodo de producción.	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Certificado de la empresa que proporciona el pienso.</i> • <i>La alimentación y formulación de piensos es controlada por los veterinarios de la empresa suministradora de pienso, en colaboración con la integradora a la que pertenecemos, la cual nos remite un certificado de calidad y de la composición de cada uno de los piensos utilizados en las distintas fases de cría del pollo, cumpliendo así con las MTD, estimando actualmente una producción inferior a 0,20 kg de fósforo por animal y año. *VER CUADRO DE VLE (Valor Límite de Emisión).</i> 	SI *VER CUADRO DE VLE (Valor Límite de Emisión).
	SI	b.- Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa).	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Los principales aditivos utilizados en la composición de estos piensos son tales como la fitasa, xilanasa, endo, etc..., que ayudan a conseguir una reducción significativa del fósforo excretado.</i> 	NO



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

VLE:

Fósforo total excretado asociado a la MTD:

Pollos de engorde: **0,05- 0,25** kg P₂O₂ excretado/plaza/año

4.- Uso eficiente del agua:

MTD 5.- Utilizar eficientemente el agua:

MTD 5	APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL	VLE
	SI	a.- Mantener un registro del uso del agua.	<ul style="list-style-type: none"> • Hay instalados contadores digitales conectados a un sistema de alarma, que en caso de fugas de la red el trabajador es avisado urgentemente. • La limpieza de la nave se hace en seco, a excepción de la limpieza de comederos y bebederos, que se realiza un fregado con agua a presión, minimizando así el consumo de esta. 	NO
	SI	b.- Detectar y reparar las fugas de agua.		
	SI	d.- Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (<i>ad libitum</i>).		
	SI	e.- Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.		
	NO	f.- Reutilizar las aguas de lluvia no contaminadas como agua de lavado.	<ul style="list-style-type: none"> • En estas instalaciones como en la futura instalación, las únicas aguas residuales que se producen son las de los cuartos de aseo de la instalación, los cuales van directamente a una fosa séptica con filtro biológico y sin posibilidad de contacto alguno con cualquier agua de lluvia, las aguas pluviales de los tejados no se recogen. 	NO



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

5. Emisiones de aguas residuales:

5.1.- Generación de aguas residuales

MTD 6.- Reducir la generación de aguas residuales:

MTD 6	APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL	VLE
	SI	a.- Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible. * VER APARTADO A.3- DE ESTE ANEXO.	<ul style="list-style-type: none"> No existen zonas de patio para la crianza, ya que tanto estas naves como las de la ampliación, son naves cerradas totalmente, con ventilación forzada. 	NO
	SI	b.- Minimizar el uso de agua.	<ul style="list-style-type: none"> La limpieza de la nave se hace en seco 	NO

5.2.- VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

MTD 7.- Reducir el vertido de aguas residuales al agua:

MTD 7	APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL	VLE
	SI	a.- Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.	<ul style="list-style-type: none"> Las únicas aguas residuales producidas son las que provienen de los cuartos de aseo de las instalaciones, las cuales van directamente a una fosa séptica con filtro biológico, y que posteriormente son retiradas por una empresa autorizada, por lo tanto no son aplicadas en terreno. Durante la limpieza de comederos y bebederos, que es la única que se utiliza con agua a presión, el agua que se produce es mínima, y se deja evaporar en el suelo de la nave, por lo que no realiza ningún tipo de vertido. 	NO
	SI	b.- Tratar las aguas residuales.		



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

6.- Uso eficiente de la energía:

MTD 8.- Utilizar eficientemente la energía:

MTD 8	APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL	VLE
	NO	a.- Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.	<ul style="list-style-type: none"> • <i>La explotación dispone de las mejores técnicas en sistemas de calefacción, refrigeración y ventilación, controlando todas las variables posibles dentro de la nave, al igual que las naves proyectadas, siempre se instalarán los sistemas más punteros y respetuosos con el medio ambiente, como se describe a continuación:</i> • <i>Todos los equipos de calefacción y ventilación son de alta eficiencia energética, colocando a este tipo de naves de ventilación forzada en las más viables económicamente debido a su ahorro en energía y a su eficacia.</i> • <i>Estas naves cerradas disponen de un sistema de calefacción por aire basada en la combustión de gas propano, controladas por sondas de encendido y apagado del sistema, con un aislante térmico que permite que el sistema sea mucho más eficiente y se reduzcan enormemente las pérdidas de calor, y por lo tanto, menos tiempo de trabajo de los calefactores.</i> • <i>El sistema de refrigeración utilizado en la explotación es el denominado tipo "cooling", consistente en la colocación de paneles de celulosa con sistema de humidificación para provocar la entrada de aire frío y húmedo según lo demande el ordenador central que maneja las sondas y parámetros de crianza.</i> • <i>La ventilación está formada por un sistema de ventiladores que facilitan la circulación y renovación del aire del</i> 	
	SI	b.- Optimización de los sistemas de ventilación y de calefacción/refrigeración y su gestión, en particular cuando se utilizan sistemas de limpieza de aire.		
	NO	c.- Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.		
	SI	d.- Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.		



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

			<p><i>interior de las naves, mejorando considerablemente las condiciones de bienestar de las aves, además estos están provistos de variadores de frecuencia en los motores de los equipos, que permiten poder reducir consumos de energía en determinados periodos de funcionamiento.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Los cerramientos y tejado de la nave se han realizado y se realizarán en las futuras naves con paneles de tipo sándwich, consiguiendo un buen aislamiento de la nave, por lo que el ahorro energético es considerable en cuanto a gas y electricidad de los equipos. • Al ser propano el combustible se evitan las emisiones a la atmósfera de SO₂ y SO₃. • El sistema de iluminación de las naves son de tipo led de bajo consumo. • Diariamente se procede a un reconocimiento de todos los equipos de ventilación y calefacción así como de sondas y sensores por el trabajador, por lo que será necesario un Libro Registro.
--	--	--	---

7.- Emisiones acústicas:

7.1.- Plan de gestión del ruido

MTD 9.- Evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras:

MTD 9	APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL	VLE
	NO	-	<ul style="list-style-type: none"> • Se ha realizado un estudio acústico en la explotación donde se justifica que el ruido generado en la misma entra dentro de los parámetros habituales de la actividad desarrollada. 	NO



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

			<ul style="list-style-type: none"> Estas instalaciones se encuentran situadas a más de 3 km de distancia del núcleo urbano más cercano con posibilidad de ser receptor sensible.
--	--	--	---

7.2.- Utilización de técnicas reductoras de ruido:

MTD 10.- Evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones de ruido:

MTD 10	APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL	VLE
	NO	a.- Velar (en fase de planificación) por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles:	<ul style="list-style-type: none"> Por la ubicación de la explotación hay una distancia más que considerable entre la explotación y los receptores sensibles, que se encuentran a más de tres km de distancia. La descarga de pienso se realiza en horario laboral, y realizando los camiones un recorrido mínimo dentro de la explotación, ya que la colocación estratégica de los silos de almacenamiento de pienso se pensó para evitar largos desplazamientos. Las líneas de reparto de pienso son vigiladas constantemente por el operario de la explotación, para evitar así que trabajen en vacío y produzcan ruidos, a la vez que se evita un deterioro de los elementos por trabajar así. La explotación está totalmente vallada y cerrado el acceso a cualquier persona ajena a la explotación. Se realiza un control diario del estado de todos los motores y demás maquinaria de la explotación con el fin de que tengan un funcionamiento correcto y evitar ruidos por averías, siendo estos además controlados por sensores conectados al ordenador central, que hacen que trabajen justamente el tiempo necesario para su fin, evitando tiempos prolongados 	NO
	NO	b.- Ubicación del equipo: -Aumento de la distancia entre el emisor y el receptor (situando los equipos lo más lejos posible de los receptores sensibles). -Reducción al mínimo de la longitud de los conductos de suministro de pienso. -Ubicación de las tolvas o silos de almacenamiento de pienso de manera que se reduzca la circulación de vehículos en la explotación.		
	SI	c.- Medidas operativas: -Cerramiento de puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación. -Manejo de los equipos en manos de personal especializado. -Prevención de actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible.		



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DE HESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

		<p>-Aplicación de medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.</p> <p>-Funcionamiento de las cintas transportadoras y los tornillos sinfin cuando están llenos de pienso, en la medida de lo posible.</p> <p>-Mantenimiento del mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol.</p>	<p><i>de funcionamiento, con el consiguiente gasto energético y emisiones de ruido excesivas, por lo que será necesario un Libro Registro.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Las naves existentes como las de la ampliación se construyen con paneles tipo sándwich, que les proporciona un grado elevado de insonoridad, puesto que sirve de aislamiento acústico entre las naves y los receptores sensibles.</i> <i>Durante la fase de cría del pollo no se producen ruidos importantes, solamente en caso de fallo eléctrico en el que se pone en funcionamiento el grupo electrógeno de seguridad, el cual se encuentra encerrado en una caseta.</i> <i>Solamente en el proceso de limpieza y retirada del estiércol de la nave se producen trabajos de tractor extraordinarios, por la carga en camión del estiércol, siempre en horario laboral.</i> 	
	NO	<p>d.- Equipos de bajo nivel de ruido:</p> <p>-Utilización de ventiladores de alta eficiencia, cuando la ventilación natural no sea posible o no sea suficiente.</p> <p>-Utilización de bombas y compresores.</p> <p>-Utilización de sistema de alimentación que reduzca los estímulos anteriores a la comida (p. e. tolvas de almacenamiento, alimentadores pasivos <i>ad libitum</i>, alimentadores compactos, etc.).</p> <p>*aplicable solo a naves porcinas</p>		NO
	NO	<p>e.-Equipos de control de ruido:</p> <p>-Insonorización de los</p>		NO



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DE HESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

		edificios.	
NO	f.- Atenuación del ruido: -Utilización de obstáculos entre emisores y receptores.		NO

8.- Emisiones de polvo:

MTD 11.- Reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales:

MTD 11	APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL	VLE
	NO	a.- Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado:	<ul style="list-style-type: none"> • <i>La crianza del pollo broiler en naves de clima controlado, como son las de estas instalaciones y las de la ampliación, donde se controla perfectamente la humedad, la velocidad del aire dentro de la nave, el estado de la yacija (perfecta en humedad y temperatura). se emplea la refrigeración por cooling, para mantener el interior de las naves con una humedad relativa adecuada, que impide indirectamente que se levante polvo desde la yacija, manteniendo el interior de la nave libre de polvo.</i> • <i>Ya que la ventilación de estas naves es forzada, con ventilación mínima continua de la nave, cualquier mínima emisión de polvo que pueda generar el aleteo de las aves dentro de la nave es limpiado suavemente.</i> • <i>Como yacija se emplea la cascarilla de arroz en pacas, que se distribuyen estratégicamente por el interior de las naves para su posterior reparto sobre la solera de las naves, por lo que se evita considerablemente la emisión de polvo.</i> • <i>Se aplicará la cama a mano.</i> • <i>La alimentación de las aves en todas las naves es ad libitum, utilizando</i> 	NO



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

			<p><i>piensos granulados, con un correcto índice de humedad, que llega hasta los comederos a través de unas canalizaciones cerradas que parten desde los silos de almacenaje, por lo que toda la distribución se realiza por circuito cerrado, evitando la generación de polvo.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los animales siempre dispondrán de pienso en los comederos.</i>
	LA PAJA LARGA NO ES APLICABLE	-Utilización de una yacija más gruesa (p. ej. paja larga o virutas de madera en lugar de paja picada).	
	SI	-Aplicación de cama fresca utilizando una técnica que genere poco polvo (p. ej. a mano).	
	SI	-Alimentación <i>ad libitum</i> .	
	SI	-Utilización de piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.	
	SI	- <u>Instalación de separadores de polvo en los depósitos de pienso seco que se llenan por medios neumáticos.</u> *VER APARTADO A.3- DE ESTE ANEXO.	
	NO	-Diseño y utilización de la baja velocidad en el sistema de ventilación del aire dentro del alojamiento.	
	NO	b.- Reducción de las concentraciones de polvo en el interior del alojamiento:	
	NO	-Utilización de nebulizadores de agua.	
	NO	c.- Tratamiento del aire de salida	



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DE HESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

		mediante un sistema de depuración de aire, en particular con la utilización de:	
	SOLO APLICABLE A NAVES CON SISTEMA DE VENTILACIÓN POR TÚNEL	- Colector de agua.* VER APARTADO A.3- DE ESTE ANEXO.	
	SOLO APLICABLE A NAVES CON SISTEMA DE VENTILACIÓN POR TÚNEL	- Filtro seco.* VER APARTADO A.3- DE ESTE ANEXO.	
	SOLO APLICABLE A NAVES CON SISTEMA DE VENTILACIÓN CENTRALIZADA	- Biofiltro.* VER APARTADO A.3- DE ESTE ANEXO.	

9.- Emisiones de olores:

9.1.- Plan de gestión de olores:

MTD 12.- Evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de la explotación:

MTD 12	APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL	VLE
	NO	<p>a.- Protocolo que contenga actuaciones y plazos adecuados.</p> <p>b.- Protocolo para la supervisión de los olores.</p> <p>c.- Protocolo de respuesta a los problemas concretos de olores.</p> <p>d.- Programa de prevención y eliminación de olores diseñado para p. ej. identificar la fuente o fuentes, supervisar las emisiones de</p>	<ul style="list-style-type: none"> <i>No se dispone de un Plan de Gestión de Olores principalmente porque, al ser la retirada del estiércol la mayor fuente de olores, y esta gestión la realiza una empresa autorizada, se evita la acumulación del estiércol en la explotación, ya que se retira antes de 24/48 una vez vaciadas las naves de pollos.</i> <i>Estas instalaciones se encuentran situadas a más de tres km de distancia del núcleo urbano más cercano con posibilidad de ser receptor sensible, por lo tanto no procede a elaborar un Plan de Gestión de Olores ya que no es necesario según la distancia a la que se</i> 	NO



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

	<p>olores, caracterizar las contribuciones de las fuentes y aplicar medidas de eliminación y/o reducción.</p> <p>e.- Una revisión de los incidentes pasados en relación con el ruido y las soluciones encontradas, y la difusión de conocimientos sobre ese tipo de incidentes.</p>	<p><i>encuentra el receptor sensible más cercano, y no se encuentra otro tipo de instalaciones tanto ganaderas como industriales cercanas a la explotación que puedan ser molestadas.</i></p>
--	--	---

9.2 Utilización de técnicas de reducción de olores:

MTD 13.- Evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de la explotación:

MTD 13	APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL	VLE
	NO	<p>a.- Velar (en fase de planificación) porque haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>La ubicación de las naves de la explotación, como de la ampliación, es de una considerable distancia con respecto a receptores sensibles (+ 3km), por lo que garantiza la dispersión de los olores que se pudiesen ocasionar en la explotación.</i> • <i>La yacija de los animales se mantiene seca y limpia durante todo el proceso de crianza, garantizando el bienestar animal, evitando principalmente la formación de amoníaco (NH₃). Se vigila constantemente para que no se produzcan derrames de agua, aportando más yacija donde se vaya necesitando a lo largo del periodo.</i> • <i>Todos los ventiladores de la explotación disponen de lamas deflectoras para dirigir el aire residual hacia el suelo, orientados hacia no se</i> 	NO
	SI	<p><u><i>Para evitar o, cuando no sea posible reducir las emisiones de olores, utilización de una o combinación de varias de las técnicas indicadas:</i></u></p> <p>b.- Utilización de un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: -Mantenimiento de los</p>		



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

	NO	<p>animales y las superficies secas y limpias (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales).</p> <p>-Mantenimiento de la yacija seca y en condiciones aeróbicas en los sistemas con cama.</p> <p>c.- Optimización de las condiciones de evacuación del aire de salida del alojamiento animal aplicando una o una combinación de las técnicas siguientes:</p> <p>-Incorporación de cubiertas deflectoras en las aberturas de ventilación situadas en las partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo.</p> <p>-Dispersión del aire de salida por el lado del alojamiento que no esté orientado al receptor sensible.</p>	<p><i>moleste a nadie.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La explotación trabaja en colaboración con un gestor de residuos, realizando la retirada total del estiércol que se produce durante toda la camada, siendo esta retirada entre 24 y 48 horas después de la salida de los animales, por lo que nunca se almacena ni se trata en la explotación.</i> 	
	SI	<p>e.- Utilización de una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol:</p> <p><u>-Situarse el depósito teniendo en cuenta la dirección general del viento y/o adoptar medida para reducir su velocidad alrededor del depósito y sobre su superficie (p. ej. interponiendo árboles, barreras naturales).</u> *VER APARTADO A.3- DE ESTE ANEXO.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>La explotación siempre ha trabajado en colaboración con un Gestor de Estiércol Autorizado (Ángel Calzado Chacón, NIF. 5645273s) realizando la retirada total del estiércol que se produce durante toda la camada, siendo esta retirada entre 24 y 48 horas después de la salida de los animales, dependiendo de la cantidad de estiércol producido y de la capacidad de retirada del gestor, por lo que nunca se almacena ni se trata en esta explotación. y lo seguirá haciendo una vez realizada la ampliación, ya que es la mejor manera de evitar contaminaciones ni</i> 	



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DE HESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

			<i>emisiones a la atmósfera de ningún tipo de residuo, siendo este estiércol elaborado y aplicado por el Gestor Autorizado para ello.</i>
	SI	-Reducir al mínimo la agitación del purín. *VER APARTADO A.3- DE ESTE ANEXO.	<ul style="list-style-type: none"> <i>No se producen purines.</i>

10. Emisiones del almacenamiento de estiércol sólido:

10.1.- Reducción de emisiones a la atmósfera:

MTD 14.- Reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera procedente del almacenamiento de estiércol sólido:

MTD 14	APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL	VLE
	SI	<p>a.-Reducción del coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del montón de estiércol sólido.*VER APARTADO A.3- DE ESTE ANEXO.</p> <p>b.-Cubrición de los montones de estiércol sólido.</p> <p>c.-Almacenamiento del estiércol sólido en un cobertizo.*VER APARTADO A.3- DE ESTE ANEXO.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <i>No es de aplicación esta MTD, ya que el estiércol es retirado en su totalidad por el Gestor Autorizado y no se almacena en ningún momento.</i> 	NO

10.2.- Reducción de emisiones al suelo y al agua:

MTD 15.-Reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido:

MTD 15	APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL	VLE
	SI	a.- Almacenamiento del estiércol sólido en un	<ul style="list-style-type: none"> <i>No es de aplicación esta MTD, ya que</i> 	NO



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

		cobertizo. *VER APARTADO A.3- DE ESTE ANEXO.	<p><i>el estiércol es retirado en su totalidad por el Gestor Autorizado y no se almacena en ningún momento.</i></p>
	SI	b.- Utilización de un silo de hormigón para el almacenamiento de estiércol sólido. *VER APARTADO A.3- DE ESTE ANEXO.	
	SI	c.- Almacenamiento del estiércol sólido en suelos sólidos impermeables equipados con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía. *VER APARTADO A.3- DE ESTE ANEXO.	
	SI	d.- Selección de una nave de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar el estiércol sólido durante los periodos en que no es posible proceder a su aplicación al campo. *VER APARTADO A.3- DE ESTE ANEXO.	
	NO	e.- Almacenamiento del estiércol sólido en montones en el campo, lejos de cursos de agua superficial y/o subterránea en los que pudiera producirse escorrentía líquida.	



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines:

11.1.- Reducción de emisiones a la atmósfera procedente del almacenamiento de purines:

MTD 16.- Reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera:

MTD 16	APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL	VLE
	SI (a.-3 y c.-)	-	<ul style="list-style-type: none"> No es de aplicación esta MTD, ya que la explotación es avícola y no se generan purines. 	NO

11.2.- Reducción de emisiones a la atmósfera de la balsa de purines:

MTD 17.- Reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera:

MTD 18	APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL	VLE
	SI a.-	-	<ul style="list-style-type: none"> No es de aplicación esta MTD, ya que la explotación es avícola y no se generan purines. 	NO

11.3.- Reducción de emisiones al suelo y al agua:

MTD 18.- Evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines:

MTD 18	APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL	VLE
	SI (a.-, b.-, c.- y f.-)	-	<ul style="list-style-type: none"> No es de aplicación esta MTD, ya que la explotación es avícola y no se generan purines. 	NO

12. Procesado in situ del estiércol:

MTD 19.- Reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol:



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

MTD 19	APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL	VLE
	NO	-	<ul style="list-style-type: none"> No es de aplicación esta MTD, ya que no se almacena estiércol en ningún momento, ni tampoco se generan purines. 	NO

13. Aplicación al campo del estiércol:

13.1.- Reducción de emisiones al suelo, al agua y la atmósfera por la aplicación al campo del estiércol:

MTD 20.- Evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo, al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos:

MTD 20	APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL	VLE
	-	-	<ul style="list-style-type: none"> No procede esta MTD, ya que la gestión del estiércol corresponde a una empresa autorizada para tal fin, con la que hay firmado un convenio, por lo que nunca se almacena ni se trata en el campo ninguna cantidad de estiércol. 	NO

13.2.- Reducción de emisiones de amoníaco a la atmósfera:

MTD 21.- Reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines:

MTD 21	APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL	VLE
	NO (EXCEPTO e.- si)	-	<ul style="list-style-type: none"> No es de aplicación esta MTD, ya que la explotación se dedica a la cría de pollo y por lo tanto no genera purines. 	NO

13.3 Reducción de emisiones de amoníaco a la atmósfera:

MTD 22.- Reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo del estiércol:



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

MTD 22	APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL	VLE
	NO	-	<ul style="list-style-type: none"> No es de aplicación esta MTD, puesto que no se almacena ni se aplica estiércol al campo, ya que lo retira una empresa gestora para su correcto procesamiento. 	SI *(VER CUADRO VLE)

VLE	
PARÁMETRO	PERIODO DE TIEMPO ASOCIADO A LA MTD QUE DEBE TRANSCURRIR ENTRE LA APLICACIÓN AL CAMPO DEL ESTIÉRCOL Y SU INCORPORACIÓN AL SUELO (HORAS)
TIEMPO	0 ⁽¹⁾ - 4 ⁽²⁾

⁽¹⁾: El extremo inferior del intervalo corresponde a la incorporación inmediata.

⁽²⁾: El extremo superior del intervalo puede llegar hasta las 12 horas cuando las condiciones no son favorables para una incorporación más rápida, p. ej. cuando los recursos en mano de obra y maquinaria no son económicamente viables.

14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo:

MTD 23.- Reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo para la cría de aves de corral:

MTD 23	APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL	VLE
	NO	-	<ul style="list-style-type: none"> Para la alimentación y abrevado de los animales se emplean sistemas automáticos, de altura ajustable, siendo los comederos de tubo de bandeja y redondos y bebederos de boquilla con tazas de recogida del agua que gotea, para evitar que la yacija se humedezca y provoque emisiones de amoníaco (NH₃) en el interior de la nave. Los pollos son alimentados con un pienso adaptado con proteína cruda para aumentar la digestibilidad del pienso y reducir el contenido de nitrógeno en los estiércoles y las 	NO



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

			<p><i>emisiones de amoníaco.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Por lo tanto se estima que la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso productivo utilizando las MTD aplicadas a la explotación es en torno al 15-20%, comparado con la producción convencional sin aplicar las MTD.</i> • <i>Se realizan mediciones semanales o cada quincena durante el periodo de crianza. Son realizadas por aparatos medidores electrónicos por parte del veterinario de la integración en distintos puntos de la nave, en las entradas de aires, salidas, puntos muertos, etc..., por lo que será necesario un Libro Registro.</i> • <i>Para poder reducir la cantidad de amoníaco producida antes de cada camada se procede al ajuste de los parámetros del ordenador que controla el clima de la nave según los resultados de esta medición.</i> • <i>Se cumple con la reducción de emisiones de amoníaco a la atmósfera.</i> 	
--	--	--	--	--

15. Supervisión de las emisiones y los parámetros de proceso:

15.1 Supervisión del nitrógeno total y el fósforo total:

MTD 24.- Supervisar el N total y el P total excretado presentes en el estiércol:

MTD 24	APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL	VLE
	SI	<u>a.-Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo</u>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Se tiene previsto realizar varios análisis de estiércol para la determinación del nitrógeno y del fósforo total, y con más exactitud, en la época estival, donde se estima que son las condiciones climáticas más duras para las aves y es donde se</i> 	SI



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DE HESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

	<p>total y el rendimiento de los animales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 vez/año por cada categoría de animal *VER APARTADO A.3- DE ESTE ANEXO. <p>b.-Estimación aplicando un análisis del estiércol, determinando el contenido de nitrógeno y de fósforo total:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 veces/año. 	<p><i>pueden obtener los resultados más negativos y en invierno. Con dichos resultados se podrán realizar mejores ajustes en la nutrición de las aves, así como de los parámetros que controlan el clima durante su crianza, por lo que será necesario un Libro Registro.</i></p>	
--	---	--	--

15.2 Supervisión del amoniaco:

MTD 25.- Supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera:

MTD 26	APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL	VLE
	SI	<p>a.- Estimación utilizando un balance de masas basado en la excreción y del nitrógeno total (o del nitrógeno amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol. veces/año por cada categoría de animal. *VER APARTADO A.3- DE ESTE ANEXO.</p> <p>c.- Estimación utilizando factores de emisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 6 veces/año por cada 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>La lectura de amoniaco se realiza varias veces al año. Lecturas internas que sirven para llevar un mejor control del clima de la nave, y que, una vez realizadas se llevan a cabo los ajustes necesarios para evitar la alta concentración de este, ajustando parámetros que nos marca el ordenador de control de la nave, tales como necesidades de ventilación por cada kilogramo de carne que tenemos dentro de la nave, la temperatura necesaria en cada etapa del animal, la depresión correcta para una perfecta ventilación, humedad necesaria en la fase que nos encontremos así como de la humedad y temperatura de la yacija, por lo que será necesario un Libro Registro.</i> 	NO



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DE HESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

		<p>categoria de animal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Se tiene previsto utilizar esta MTD, realizando varios análisis del estiércol en varias épocas distintas del año, para tener un conocimiento más exacto de la producción de nitrógeno y fósforo, y por lo tanto conocer con exactitud el amoniaco que se produce en cada una de estas épocas, y consecuentemente realizar los ajustes necesarios adaptados a los distintos resultados obtenidos, por lo que será necesario un Libro Registro.</i>
--	--	-----------------------------	---

15.3 Supervisión de las emisiones de olores:

MTD 26.- Supervisar las emisiones de olores:

MTD 26	APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL	VLE
	NO	-	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Estas instalaciones se encuentran situadas a más de tres km de distancia del núcleo urbano más cercano con posibilidad de ser receptor sensible, por lo tanto no procede a elaborar un plan de gestión de olores ya que no es necesario según la distancia a la que se encuentra el receptor sensible más cercano, y no se encuentra otro tipo de instalaciones tanto ganaderas como industriales cercanas a la explotación que puedan ser molestadas.</i> • <i>Además durante la fase productiva no se producen olores, ya que las naves disponen de gran cantidad de sensores y técnicas que permiten un control perfecto de las condiciones que se tienen que dar para que los animales estén en perfecto estado, así como de la yacija, perfecta en temperatura y humedad, evitando el desprendimiento de olores.</i> 	NO



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

			<ul style="list-style-type: none"> • <i>Los posibles olores que se pueden producir (siempre dentro del recinto, puesto que son mínimos), son los resultantes de la carga del estiércol por parte del Gestor Autorizado, que lo retira de la explotación antes de 24-48 horas.</i> 	
--	--	--	--	--

15.4 Supervisión de las emisiones de polvo:

MTD 27.- Supervisar las emisiones de polvo:

MTD 27	APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL	VLE
		<p>b.- Estimación utilizando factores de emisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 veces/año. 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>La crianza del pollo broiler en naves de clima controlado, como son las de estas instalaciones y las de la ampliación, donde se controla perfectamente la humedad, la velocidad del aire dentro de la nave, el estado de la yacija (perfecta en humedad y temperatura). se emplea la refrigeración por cooling, para mantener el interior de las naves con una humedad relativa adecuada, que impide indirectamente que se levante polvo desde la yacija, manteniendo el interior de la nave libre de polvo.</i> • <i>Ya que la ventilación de estas naves es forzada, con ventilación mínima continua de la nave, cualquier mínima emisión de polvo que pueda generar el aleteo de las aves dentro de la nave es limpiado suavemente.</i> • <i>Como yacija se emplea la cascarilla de arroz en pacas, que se distribuyen estratégicamente por el interior de las naves para su posterior reparto sobre la solera de las naves, por lo que se evita considerablemente la emisión de polvo.</i> • <i>La alimentación de las aves en todas las naves es ad libitum, utilizando</i> 	NO



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

			<p><i>piensos granulados, con un correcto índice de humedad, que llega hasta los comederos a través de unas canalizaciones cerradas que parten desde los silos de almacenaje, por lo que toda la distribución se realiza por circuito cerrado, evitando la generación de polvo.</i></p>
--	--	--	---

15.5 Supervisión de las emisiones de amoníaco, polvo y/u olores:

MTD 28.- Supervisar las emisiones de amoníaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración de aire:

MTD 28	APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL	VLE
	SI	<p>b.- Control del funcionamiento efectivo del sistema de depuración de aire (p. ej. registrando de forma continua parámetros operativos o utilizando sistemas de alarma):</p> <ul style="list-style-type: none"> diaria. 	<ul style="list-style-type: none"> <i>Las mediciones de amoníaco son realizadas semanalmente por el Veterinario Autorizado por la integradora, con lectores electrónicos con el fin de llevar un control del estado de la camada.</i> <i>El funcionamiento de los sistemas de depuración de aire se revisan varias veces al día durante todo el proceso de crianza de los animales, estando estos controlados totalmente por sondas conectadas al ordenador central, que según unos parámetros marcados los hacen funcionar adecuadamente, a la vez que están conectados a un moderno sistema de alarma, independiente de cada nave.</i> <i>En caso de cualquier problema o avería del sistema la alarma conecta inmediatamente con el trabajador de las instalaciones, el cual lleva a cabo la reparación o, en su caso, la sustitución inmediata.</i> 	NO

15.6 Supervisión de los parámetros del proceso:



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

MTD 29.- Supervisar los parámetros del proceso tales como consumo de agua, de energía eléctrica, de combustible, entrada y salida de animales, de pienso y generación de estiércol:

MTD 29	APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL	VLE
	NO	a.- Consumo de agua.	<ul style="list-style-type: none"> • <i>El consumo de agua de los animales alojados en las instalaciones está totalmente controlado por un contador digital independiente para cada nave, conectado a su vez con el ordenador central, que en caso de que se produzca un consumo más alto o bajo de lo habitual, según unos parámetros marcados, (sea por avería o por malestar de los animales), avisa inmediatamente, a través del sistema de alarma, al trabajador de las instalaciones, que automáticamente supervisará dicha deficiencia.</i> • <i>Varias veces al año se procede a un análisis del agua de la red de abastecimiento por una empresa autorizada para tal fin.</i> • <i>Durante cada crianza se llevan a cabo varias mediciones del tanto del pH del agua como del cloro, aplicando las cantidades necesarias para su consumo óptimo.</i> 	NO
	NO	b.- Consumo de energía eléctrica.	<ul style="list-style-type: none"> • <i>El consumo de electricidad esta también controlado por un contador digital que nos emite mensualmente un extracto del consumo como de la potencia necesitada en la crianza.</i> • <i>Las instalaciones cuentan con sistemas de aislamiento térmico como de diseño de nave que nos permiten reducir bastante la necesidad eléctrica, al controlar perfectamente el clima dentro del interior de la nave, sin tener pérdidas de temperatura, humedad ni ventilación.</i> 	



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DE HESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

	SI	<p>c.- Consumo de combustible.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Las instalaciones cuenta con 9 calefactores (3 por nave) de gas propano de alta eficacia energética, más 8 de las nuevas instalaciones (4 por nave), que con un gran potencial calorífico, hacen que se reduzca bastante la necesidad de este combustible, además, gracias al diseño de las naves como de su gran aislamiento y del control del clima perfectamente a través de las distintas sondas, hacen de esta una de las explotaciones más respetuosas con el medio ambiente de toda la comarca.</i> • <i>Otro de los combustibles utilizado es el gasoil rojo, primero para el grupo electrógeno de apoyo a la red eléctrica, en caso de fallo de esta, y también para el tractor de la explotación, que se utiliza después de la salida de los animales para los procesos de limpieza (carga de estiércol, barrido de la nave en seco con barredora, limpieza de comederos y bebederos con cuba de limpieza, preparación de la yacija para la siguiente camada, para preparar el pienso en papel de recepción del pollito de 1 día, etc...).</i> 	
		<p><u>Supervisión de los siguientes parámetros al menos una vez al año:</u></p> <p>d.- Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Normalmente se realizan entre 5.5 y 6 ciclos de crianza de animales al año, por lo que se realizan estas entradas, y normalmente vienen en el mismo día todos los pollitos, dependiendo de la incubadora de origen.</i> • <i>Cada entrada queda registrada en el Libro de la Explotación, con todos los datos correspondientes, como fecha, número de guía, procedencia y cantidad de boilers en la explotación.</i> • <i>Actualmente la salida de animales se realiza una vez alcanzado el peso</i> 	



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

			<p><i>ideal propuesto por la integración, encargándose una empresa externa de su carga en camión y del transporte al matadero, quedando todo este proceso también registrado en el libro de explotación, con la fecha, guía de salida, datos del matadero de destino y la cantidad de animales por guía.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los animales muertos son retirados durante toda la camada por un Gestor autorizado a través de un contrato que se alcanza con Agroseguro, dejando constancia de esta retirada a través de un informe cada vez que se realiza esta, donde se indican los datos de la explotación, los del Gestor de Retirada, fecha y kg de carne retirados.</i> • <i>La explotación tiene prevista, una vez realizada la A.A.I. y construidas las dos nuevas naves, la instalación de una incineradora, la cual está autorizada por el anterior Informe Ambiental de las naves actuales, y que no se ha realizado dicha instalación debido a los costes necesarios. ya se ha realizado la firma del contrato con la empresa instaladora.</i>
	SI	e.- Consumo de pienso.	<ul style="list-style-type: none"> • <i>El pienso que se consume en la explotación es abastecido totalmente por una empresa colaboradora con la integradora a la que pertenecemos, controlando su consumo a través de los albaranes de entrega que hace cada vez que se descarga un camión en los silos de la explotación. Llevando estos albaranes reflejados datos como la fecha de entrega, la cantidad de pienso entregado, el tipo de pienso para cada fase de crianza, la descripción de los componentes del mismo así como un certificado de</i>



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

			<p><i>calidad y de control de salmonelosis y otros...</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Estas entregas de pienso son registrados en un Libro de Control interno de la explotación.</i> 	
	SI	f.- Generación de estiércol.	<p><i>El proceso de gestión del estiércol producido durante toda la camada es el siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La explotación trabaja en colaboración con un gestor de residuos, realizando la retirada total del estiércol que se produce durante toda la camada, siendo esta retirada entre 24 y 48 horas después de la salida de los animales.</i> • <i>Cuando se ha retirado el grueso del estiércol se lleva a cabo la limpieza en seco del suelo a través de una barredora profesional incorporada al tractor-pala del que dispone la explotación. Esta cantidad de estiércol resultante también es retirada por el gestor de estiércol.</i> • <i>En estas instalaciones no queda la más mínima cantidad de estiércol, no se amontona ni se trata de ninguna manera en esta explotación, se hace responsable el gestor de estiércol autorizado.</i> 	NO

16. Emisiones de amoniaco en las naves de aves de corral:

16.1.- Emisiones de amoniaco en naves de gallinas ponedoras, reproductores de pollo:

MTD 31.- Reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera en dichas naves:

MTD 31	APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL	VLE
		-	<ul style="list-style-type: none"> • <i>La explotación se dedica a pollos de engorde.</i> 	

16.2.- Emisiones de amoniaco en naves de pollos de engorde:



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

MTD 32.- Reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera en dichas naves:

MTD 32	APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL	VLE
	SI	<p>a.- Ventilación forzada y un sistema de bebederos sin pérdidas de agua (en el caso de suelos sólidos con yacija profunda).</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las naves existentes, como las de la ampliación, son naves de ventilación forzada, cerradas y muy bien aisladas con panel tipo sándwich, con sondas que controlan temperatura, humedad y depresión (velocidad de aire), que nos ayudan a tener controlada la cantidad de amoniaco dentro de la nave, con un sistema de ventilación continuo según las necesidades del pollo en cada época y según su peso. 	SI
		<p>b.- En el caso de sistemas sin jaulas: <u>5-Desecación forzada de la yacija utilizando aire interior (en el caso de suelos con yacija profunda). *VER APARTADO A.3. DE ESTE ANEXO.</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> Para la alimentación y abrevado de los animales se emplean sistemas automáticos, de altura ajustable, siendo los comederos de tubo de bandeja redondos y bebederos de boquilla con tazas de recogida del agua que gotea, para evitar que la yacija se humedezca y provoque emisiones de amoniaco (NH₃) en la nave. Los pollos son alimentados con un pienso adaptado con proteína cruda para aumentar la digestibilidad del pienso y reducir el contenido de nitrógeno en los estiércoles y las emisiones de amoniaco. las técnicas nutricionales pretenden, tanto evitar el exceso de nutrientes ingeridos con la ración, como mejorar la eficacia de la utilización de los mismos por parte del animal. Con la combinación de estos sistemas se reducen los niveles de emisión de amoniaco a la atmósfera, estimándose una cantidad inferior a 0,045 kg NH₃/plaza/año. 	



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

VLE	
PARÁMETRO	NEA-MTD (2) (Kg NH ₃ /PLAZA/AÑO)
AMONIACO, EXPRESADO EN NH ₃	0,01- 0,08

(2): El límite inferior del intervalo se asocia con el uso de un sistema de depuración del aire

A.3.- INFORMACIÓN O PLAN DE MEDIDAS CORRECTORAS DE MTDs NO IMPLANTADAS Y/O COMUNICADAS.

1. Se deberá aportar en un plazo máximo de TRES MESES, desde el otorgamiento de la AAI:

- Todas aquellas MTD con esta llamada “***VER APARTADO A.3- DE ESTE ANEXO.***”, que procedan, puesto que son aplicables con carácter general según la *Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.*



AAI-JA/110
“AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA”
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

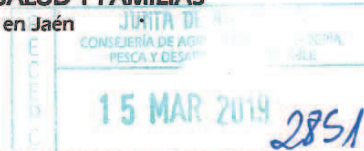
ANEXO VII INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD

Las condiciones y medidas correctoras establecidas en este anexo serán vigiladas y controladas a través de los programas de vigilancia, responsabilidad de la Consejería competente en materia de salud.



AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DE HESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 89/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



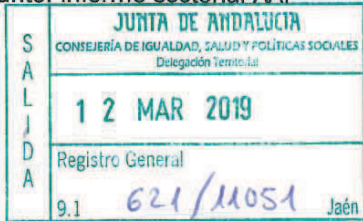
Fecha: 12/03/2019

N/ ref.: FJCHG/RRP

S/ref. : **AAI/JA/110**

Asunto: informe sectorial AAI

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Servicio de Protección Ambiental
C/ Doctor Eduardo García-Triviño, 15
23071 – JAÉN



Visto el escrito recepcionado con fecha de 14 de febrero de 2019 y registro de entrada nº 5010, solicitando informe de conformidad con el artículo 19 del Decreto 5/2012, de 17 de enero por el que se regula la autorización ambiental integrada en relación con la tramitación por el Órgano competente de Autorización Ambiental Integrada, del proyecto:

Titular	EXPÓSITO, JORDÁN Y ESCÁMEZ, C.B.
Actuación	AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA
Municipio	PARAJE "DEHESA DEL GUADIANA", QUESADA (JAÉN)
S/Ref.	AAI/JA/110

Le comunico que, estudiada la documentación aportada cabe que le realicemos las siguientes consideraciones:

La actividad se encuentra incluida en el anexo I del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no obstante, la actividad se encuentra a más de 1.000 metros de zona residencial, por lo que el promotor no está obligado a elaborar el documento de valoración de impacto en la salud, según dispone el párrafo segundo del apartado c) del artículo 3 de la mencionada norma, debiendo realizar la valoración de dichos efectos sobre el estudio de impacto ambiental.

En el estudio de impacto ambiental aportado se ha intentado, sin conseguirlo, aplicar la metodología establecida en el Manual para la evaluación del impacto en salud de proyectos sometidos a instrumentos de prevención y control ambiental en Andalucía, publicada por la Consejería de Salud y Familias, al utilizar erróneamente el procedimiento descrito en el Anexo II del Decreto 169/2014, el cual no está pensado para proyectos sino para determinar si un plan o programa debe someterse a EIS.

No obstante, la documentación incluye informe de un técnico veterinario concluyendo que dicha explotación no supone riesgo para la salud pública.

En base a todo lo anterior, donde tras la valoración realizada por el promotor se determina que el proyecto no tiene un impacto significativo sobre los determinantes analizados, debemos manifestar como conclusión que el proyecto se considera **viable** en cuanto a sus efectos sobre la salud.

EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD

Fdo.: Francisco Javier Chavernas Garvi
Delegación Territorial
JAÉN



Paseo de la Estación, 15 - 23071 Jaén
Telf.: 953 013 000. Fax.: 953 013 013

ANEXO VIII

INFORMES SECTORIALES

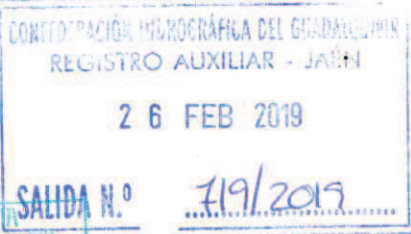


AAI-JA/110
"AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA"
PARAJE DEHESA DEL GUADIANA
QUESADA (JAÉN)

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	19/12/2019	PÁGINA 91/91
VERIFICACIÓN	640xu600PFIRMAQ8b433A1xF+GU5HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARIA DE AGUAS



O F I C I O
S/REF. SPA/DP/AA/JA/110
N/REF. VO-020/2019
FECHA 19 de febrero de 2019
ASUNTO Solicitud de informe

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL
ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO
C/ DOCTOR EDUARDO GARCÍA TRIVIÑO Nº 15
23071 - JAÉN

En contestación a su escrito de fecha 14/02/2019, mediante el que solicita Informe para la TRAMITACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DEL EXPEDIENTE AAI/JA/110, SOBRE LA AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA EN EL T.M. DE QUESADA (JAÉN), TITULARIDAD DE EXPÓSITO, JORDÁN Y ESCÁMEZ, C.B., he de informarle lo siguiente:

El objeto de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, según consta en su art. 1, es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ámbito del cual quedan excluidas las competencias de este Organismo.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86, de 11 de abril, regula en sus artículos 9 y 78 las actuaciones o construcciones, sean de carácter definitivo o provisional, que se realicen en la zona de policía de cauces, quedando sometidas a lo dispuesto en este Reglamento, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico, o planes de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de Cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.

Por lo tanto, para el caso de que las actuaciones a realizar se encuentren dentro de la zona de influencia del D.P.H. será necesario iniciar la correspondiente solicitud de autorización por parte del interesado, la cual se tramitará en base a lo establecido en el artículo 52 ss. y 126 y ss. del vigente RDPH.

Independientemente de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, indicar que todo uso privativo de las aguas requiere concesión administrativa cuya tramitación se ajustará a lo dispuesto en el art. 93 y ss. del RDPH.

Por último, a los efectos de la Ley de Aguas, se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en el Dominio Público Hidráulico, por lo que en el supuesto, de que las actuaciones pretendidas generasen vertidos, deberán de contar previamente con la correspondiente autorización de vertido, que habrá de tramitarse según lo establecido en el art. 245 y ss. del citado RDPH.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos.

EL JEFE DE SERVICIO

(firmado electrónicamente)

Fdo.: Javier Quirós Fernández

CORREO ELECTRÓNICO:
<http://www.chguadalquivir.es>

Santo Reino, 5-7
23071-Jaén
TEL: 953 21 99 90
FAX: 953 21 99 97

Información de Firmantes del Documento

QUIROS FERNANDEZ, JAVIER

19/02/2019 13:56(UTC)

URLs de validación: <https://sede.mapama.gob.es>
<https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv>

CSV: MA00101H00A00CT4LTU23BIV16J3X51NHD





ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES
SERVICIO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL



Nº SALIDA DEL REGISTRO DEL ÁREA	FECHA
13767	28-03-2019

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE, DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA
C/ Doctor Eduardo García Triviño López, nº 15
23071 - JAÉN

En cumplimiento a lo interesado en su oficio de fecha de salida 08/02/2019 con N° Expediente AAI-JA/110, habiendo tenido entrada en el Registro General de la Diputación de Jaén el 14 de Febrero de 2019 con núm: 011428, adjunto le remito un ejemplar del informe relativo a la AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA, EN PARAJE “DEHESA DEL GUADIANA”, QUESADA (JAÉN), redactado por los Técnicos designados del ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES de esta Corporación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/codo/67K4LMilbWgbBUci+frQ==			
FIRMADO POR	Antonio Manuel Perez de la Torre - EL DIRECTOR DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	25/03/2019 20:12:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	67K4LMilbWgbBUci+frQ==	EV00FHG7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES
SERVICIO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL

**INFORME SOBRE AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA, EN
PARAJE “DEHESA DEL GUADIANA”, QUESADA (JAÉN).**

1. ANTECEDENTES.

De acuerdo con el escrito recibido de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial en Jaén, de la Junta de Andalucía, de fecha de salida 08/02/2019 y nº expt.: AAI/JA/110, habiendo tenido entrada en el Registro General de la Diputación de Jaén el 14 de Febrero de 2019 con num.: 011428, por el que se comunica a esta Diputación Provincial a efectos de que si lo estima pertinente pueda comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de sus intereses.

2. AFECCIONES A LAS INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES

2.1. SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

Se adjunta informe realizado por los técnicos del Sistema de Información Geográfica.

2.2. OTROS SERVICIOS E INTERESES PROVINCIALES.

Consultadas el resto de Áreas de esta Diputación Provincial que pudieran resultar afectadas, sin que exista pronunciamiento expreso alguno en el plazo establecido, se entiende que no existe afección alguna que impida la tramitación del proyecto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/IJLFDkfwCJjXyUjhD6Cw==					
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	25/03/2019 13:56:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IJLFDkfwCJjXyUjhD6Cw==	EV00FHBL	PÁGINA	1/1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



En relación a la petición realizada por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Junta de Andalucía, en Jaén, respecto a las posibles afecciones que pudieran derivarse del proyecto: "AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA, en paraje "Dehesa del Guadiana", en el T.M. de Quesada (JAÉN)":

Desde la Sección del Sistema de Información Geográfica (SIG) se informa que las infraestructuras que podrían incidir en la zona de afección del desarrollo de dicho proyecto, según se desprende de la base de datos existente en el SIG, son las siguientes:

- o **Red de alumbrado público municipal:** En la zona de afección del proyecto propuesto no queda afectada la red de alumbrado público del municipio.
- o **Infraestructura Viaria:** No existe infraestructura viaria que pueda verse afectada por el desarrollo del proyecto propuesto.
- o **Red de carreteras:** Ninguna carretera de las que discurren por el municipio de Quesada se ve afectada por el desarrollo del proyecto al no existir ninguna en la zona de afección del mismo.
- o **Planeamiento Urbanístico:** La zona prevista para la ampliación de la explotación avícola según el planeamiento urbanístico del municipio de Quesada con aprobación definitiva Fase 2017, pertenece a **SUELO RURAL (SR)**.
- o **Redes municipales de abastecimiento de agua potable:** Según los datos que nos ha proporcionado el Ayuntamiento de Quesada para la actualización de la EIEL, no hay ningún tramo de la red de agua potable dentro de la zona de afección del proyecto.
- o **Depósitos de agua:** No existen depósitos de agua potable en las proximidades del proyecto planteado, por lo que no se ve afectado ninguno.
- o **Captaciones de agua:** No existen captaciones de agua potable en las inmediaciones de dicho proyecto ni en la zona de afección del mismo.

FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - V/B: EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	20/05/2019 14:07:18
FIRMADO POR	Apolonia Nebreda Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA			FECHA Y HORA	20/05/2019 13:29:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Wyq5M9+C6ZTS2KXptXahzQ==	EV00FFIF	PÁGINA	1/16
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



- o **Vertederos:** No existen vertederos en las proximidades de la zona afectada por el proyecto.
- o **Equipamientos:** Según los datos de los que disponemos en la sección del SIG, facilitados por el Ayuntamiento de Andújar, no existen equipamientos que pudieran verse afectados.

Se adjuntan ortofotografías y mapas con la situación de la zona objeto del proyecto y las Infraestructuras y Equipamientos existentes en las inmediaciones de dicha zona.

No obstante, toda la información geográfica sobre las infraestructuras y equipamientos existentes en nuestras bases de datos, está detallada y disponible para su consulta en el Geoportal: www.idejaen.es. El acceso al Geoportal es libre y gratuito.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Wyq5M9+CbZTS2KXptXalzQ==			
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL.	FECHA Y HORA	20/03/2019 14:07:18
FIRMADO POR	Apolonia Nebreda Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA	FECHA Y HORA	20/03/2019 13:29:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Wyq5M9+CbZTS2KXptXalzQ==	EV00FFIF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/16



Ortofotografía con la zona objeto del proyecto:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Wyq5M9+C6ZTS2KXpXahzQ==					
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL.		FECHA Y HORA	20/03/2019 14:07:18	
FIRMADO POR	Apelonia Nebreira Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA		FECHA Y HORA	20/03/2019 13:29:13	
ID FIRMA	firma.dipujaen.es	Wyq5M9+C6ZTS2KXpXahzQ==	EV00FFH	PÁGINA	3/16
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica				



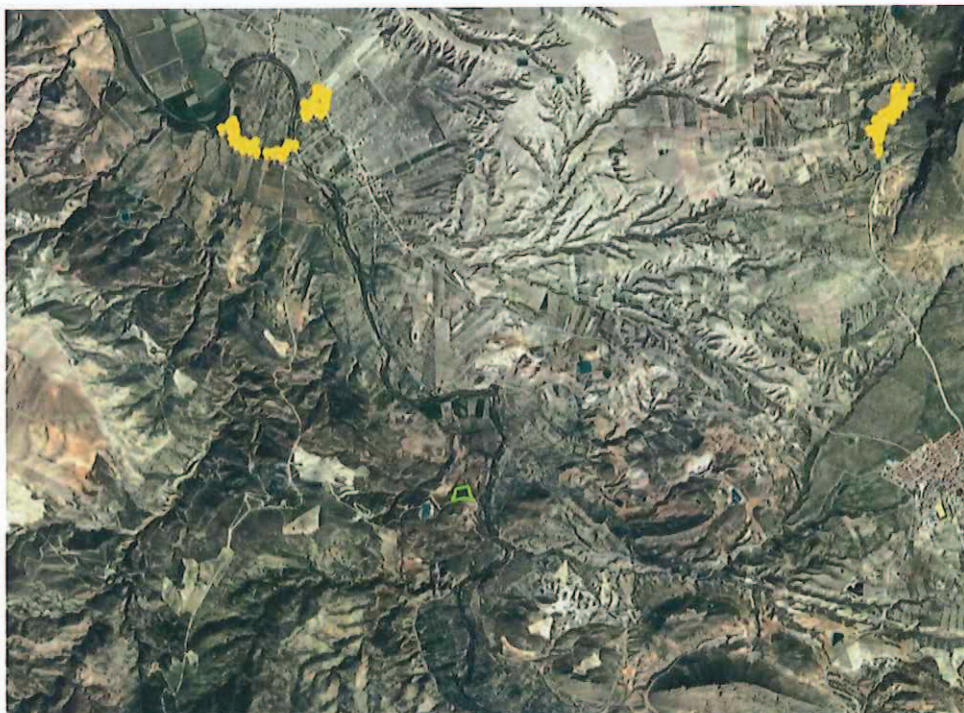
Mapa con la zona objeto del proyecto:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/codigo/Wyq5M9+C6ZTS2KXptXalzQ==				
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - VTB* EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL.	FECHA Y HORA	20/03/2019 14:07:18	
FIRMADO POR	Apolonia Nebreda Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA	FECHA Y HORA	20/03/2019 13:29:13	
ID FIRMA	firma.dipujaen.es	Wyq5M9+C6ZTS2KXptXalzQ==	EV00FFIF	PÁGINA 4/16
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Ortofotografía con Alumbrado Público:



Url de Verificación https://verfirma.dipujaen.es/code/Wyq5M9+CbZTS2KXptXalzQ==			
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL	FECHA Y HORA	20/03/2019 14:07:18
FIRMADO POR	Apolonia Nebreira Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA	FECHA Y HORA	20/03/2019 13:29:13
ID FIRMA	firma.dipujaen.es	Wyq5M9+CbZTS2KXptXalzQ==	EV00FFIF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
		PAGINA	5/16



Mapa con Alumbrado Público:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Wyq5M9+CbZTS2KXptXahzQ==			
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL.	FECHA Y HORA	20/03/2019 14:07:18
FIRMADO POR	Apolonia Nebreda Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA.	FECHA Y HORA	20/03/2019 13:29:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Wyq5M9+CbZTS2KXptXahzQ==	EV00FFIF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Ortofotografía con Infraestructura Viaria:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Wyq5M9+C6ZTS2KXptXahzQ==			
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL	FECHA Y HORA	20/03/2019 14:07:18
FIRMADO POR	Apolonia Nebreda Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA	FECHA Y HORA	20/03/2019 13:29:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Wyq5M9+C6ZTS2KXptXahzQ==	EV00FFIF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
		PÁGINA	7/16



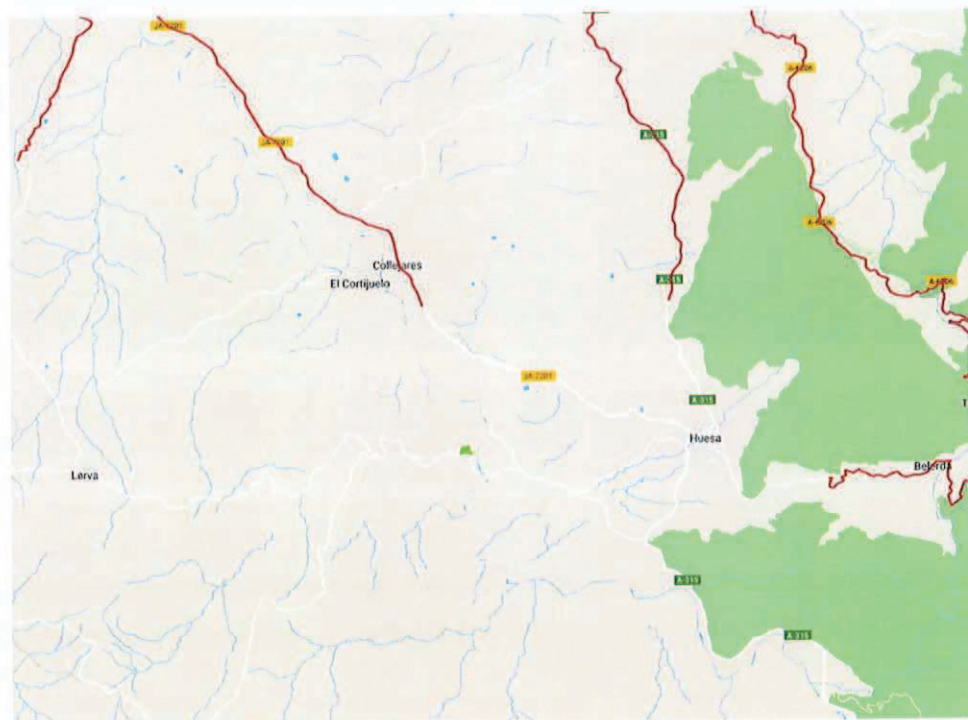
Ortofotografía con Red de Carreteras:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Wyq5M9+CkZTS2KXptXalzQ==					
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - V/B/ EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	20/03/2019 14:07:18
FIRMADO POR	Apolonia Nebreira Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA			FECHA Y HORA	20/03/2019 13:29:13
ID_FIRMA	firma.dipujaen.es	Wyq5M9+CkZTS2KXptXalzQ==	EV00FFIF	PÁGINA	9/16
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



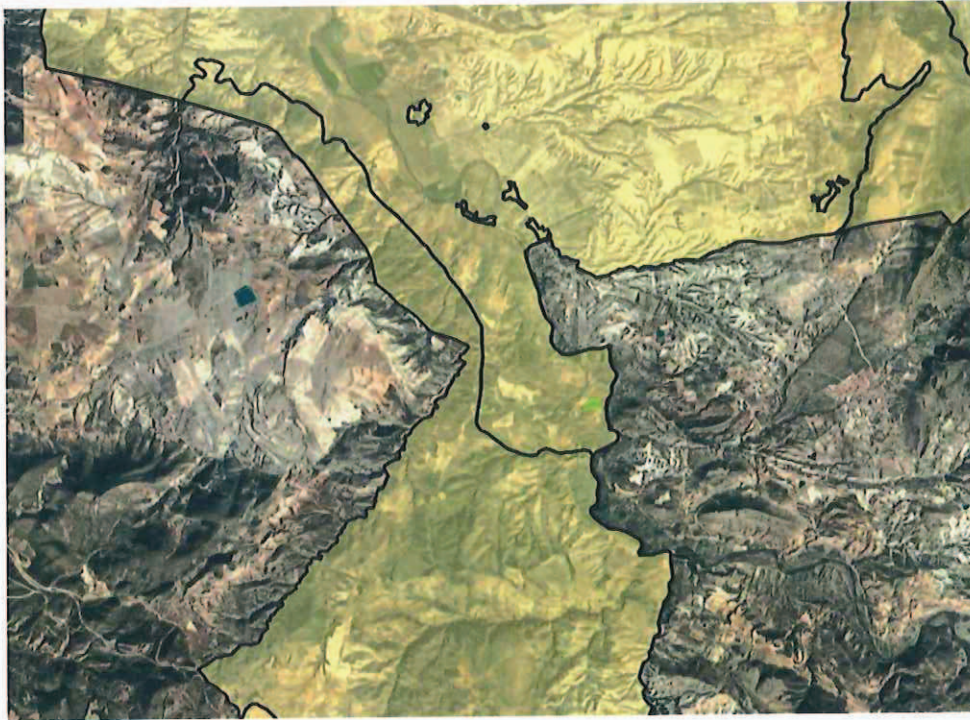
Mapa con Red de Carreteras:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Wyq5M9+C6ZTS2KXptXabzQ==			
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL	FECHA Y HORA	20/03/2019 14:07:18
FIRMADO POR	Apolonia Nebriera Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA	FECHA Y HORA	20/03/2019 13:29:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Wyq5M9+C6ZTS2KXptXabzQ==	EV00FFIF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
	PÁGINA	10/16	



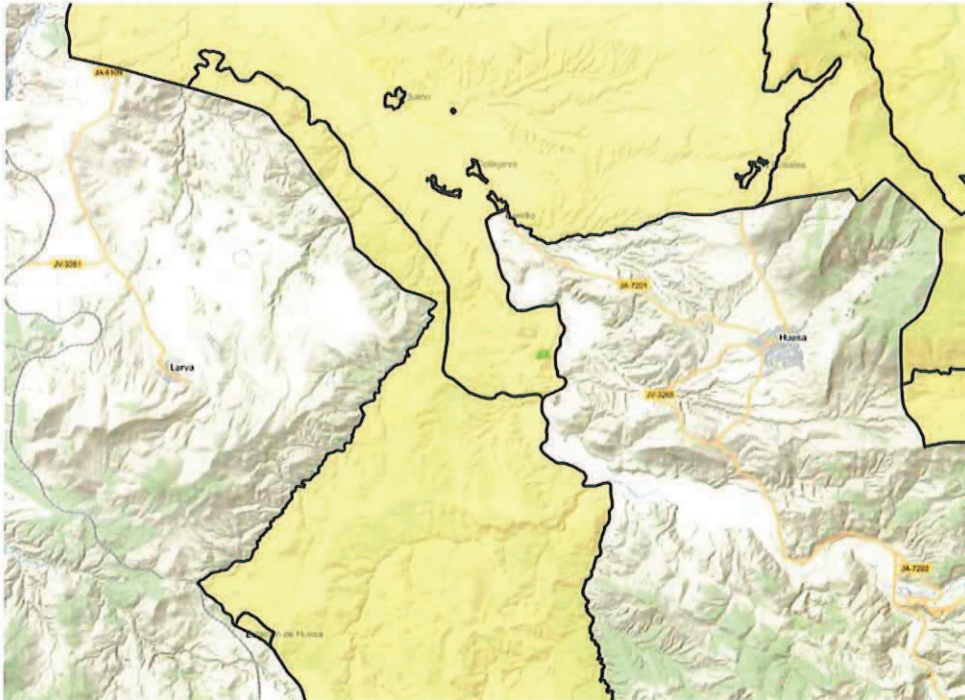
Ortofotografía con Planeamiento Urbanístico:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/codo/Wyq5M9+C6ZTS2KXpXahzQ==				
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL.	FECHA Y HORA	20/03/2019 14:07:18	
FIRMADO POR	Apolonia Nebiera Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA	FECHA Y HORA	20/03/2019 13:29:13	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Wyq5M9+C6ZTS2KXpXahzQ==	EV00PHF	PÁGINA 11/16
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Mapa con Planeamiento Urbanístico:



Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/codo/Wyq5M9+C6zTS2KXpOXahzQ==>

FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL	FECHA Y HORA	20/05/2019 14:07:18
FIRMADO POR	Apolonia Nebreda Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA	FECHA Y HORA	20/05/2019 13:29:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Wyq5M9+C6zTS2KXpOXahzQ==	EV00FFIF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electronica.		



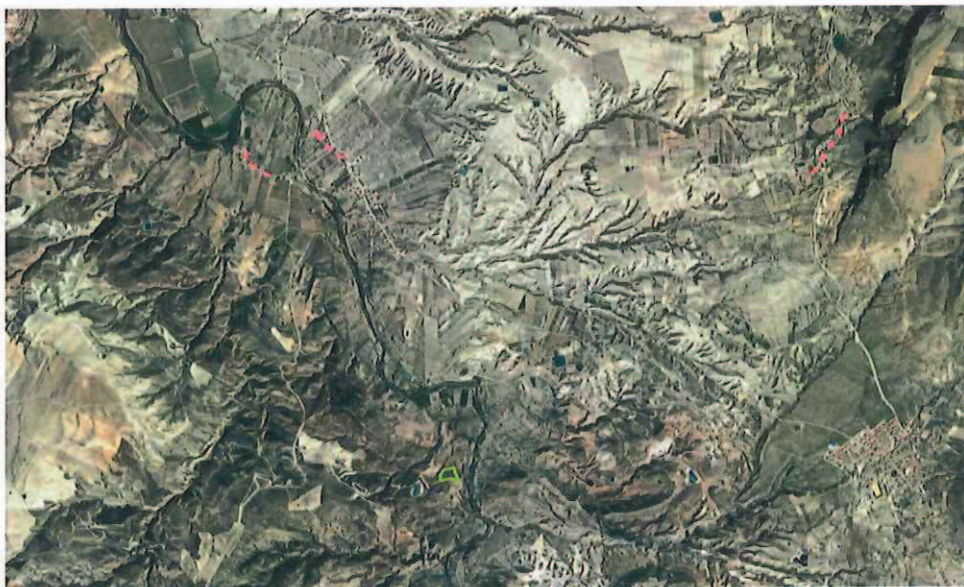
Ortofotografía con Red de Distribución de aguas:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Wyq5M9+C6ZTS2KXpXahzQ==			
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL	FECHA Y HORA	20/03/2019 14:07:18
FIRMADO POR	Apolonia Nebreira Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA	FECHA Y HORA	20/03/2019 13:29:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Wyq5M9+C6ZTS2KXpXahzQ==	EV00FFHF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		



Ortofotografía con Tramos de colectores:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Wyq5M9+CbZTS2KXptXalzQ==			
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - Vº Pº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL	FECHA Y HORA	2003/2019 14:07:18
FIRMADO POR	Apolonia Nebreda Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA	FECHA Y HORA	2003/2019 13:29:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Wyq5M9+CbZTS2KXptXalzQ==	EV00FFIF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
		PÁGINA	15/16



Beatriz C. Serrano Padilla, Jefa del Departamento de Calidad y Desarrollo Agrícola y Ganadero, dependiente del Servicio de Agricultura, Ganadería e Industrias Agroalimentarias.

En relación con la petición del preceptivo informe solicitado por el Servicio de Protección Ambiental, respecto de la solicitud para la tramitación de la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (en adelante AAI), solicitada por Don Francisco Expósito Leiva, en calidad de propietario de la explotación avícola EXPÓSITO, JORDÁN Y ESCÁMEZ C.B. para la AMPLIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA

INFORMA

- Que entre las actuaciones que requieren AAI, cat 10,8 del anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, se encuentran aquellas explotaciones avícolas intensivas que superen el umbral de los 85.000 pollos de engorde, encontrándose la explotación avícola de referencia incluida dentro del margen establecido.
- Que una vez comprobados los datos obrantes en nuestros registros y en la base de datos SIGGAN, la explotación ES230730000212, actualmente cuenta con una capacidad máxima de 68.541 pollos de engorde, según Resolución de fecha 21/01/2013, con una orientación productiva intensiva orientada a la producción de carne. Según los datos de la memoria aportada en el proyecto presentado para la tramitación de la AAI, la capacidad máxima de la explotación actualmente estaría en 75000 pollos, datos que no son ciertos, sin embargo, dado que con la ampliación pretendida, mediante la construcción de dos nuevas naves, aumentarían la capacidad con otras 73008 aves más, lo que harían un total de 143.451 pollos de engorde, estando igualmente dentro del umbral de la AAI.
- Respecto a la densidad ganadera: Considerando una superficie útil de 4680 m² repartida entre 2 naves de 2.355 m² cada, y una densidad máxima de 39 kg/m², la previsión de censo máximo de 73008 pollos de engorde es viable desde el punto de vista del bienestar animal, con un peso medio estimado de 2,50 kg/pollo, cumpliendo lo indicado en el Anexo II del Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne y se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.
- Respecto a la viabilidad de la ubicación: la ampliación de la explotación deberá respetar una distancia mínima de 500 metros con respecto a las explotaciones ya existentes o con respecto a cualquier otro establecimiento o instalación que pueda representar un riesgo higiénico-sanitario. De acuerdo a los datos obrantes en el Sistema Integrado de Gestión Ganadera (SIGGAN), no hay impedimentos relativos a la ampliación proyectada mediante la construcción de 2 naves, ya que no existen explotaciones avícolas en un radio inferior a 500m de la explotación que es objeto de estudio, por lo que cumple con las distancias mínimas establecidas que deben existir entre las explotaciones avícolas, tal y como establece el art. 4 del RD 1084/2005 de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne.
- Respecto al Plan de gestión de subproductos ganaderos, (PGSG), el destino final del estiércol habitualmente es su gestión a través de la retirada por un gestor autorizado, o bien la valorización agronómica como abono orgánico-mineral. En el caso que nos ocupa, la explotación avícola reseñada, cuenta en la actualidad con el correspondiente PGSG, aprobado mediante Resolución de fecha 21/01/2013, en el que 100% de los subproductos generados se gestiona a través de gestor autorizado, y que de acuerdo al proyecto presentado seguiría siendo el mismo, mediante contrato de



Av. De Madrid 19. 23071 Jaén. Telf.: 953001000 Fax: 953001084
Correo-e: jaen@juntadeandalucia.es

Código:640xu88337C07AJywDvoubSDx62zQk.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	BEATRIZ CONSOLACION SERRANO PADILLA	FECHA	06/03/2019
ID. FIRMA	640xu88337C07AJywDvoubSDx62zQk	PÁGINA	1/2

retirada con gestor autorizado, en este caso D. Angel Calzado Chacón.

De acuerdo a lo antes expuesto, este Dpto. no puede poner objeción alguna a la tramitación de la AAI de acuerdo al proyecto presentado para la ampliación prevista, ya que cumple todos los requisitos establecidos en la normativa sectorial de de aplicación.

Lo que firmo en Jaén, a 7 de marzo de 2018, para que así conste y surta los efectos oportunos.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD
Y DESARROLLO AGRÍCOLA Y GANADERO.

Fdo.: Beatriz Serrano Padilla.



Código:64oxu88337C07AJywDvoubSDx62zQk.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	BEATRIZ CONSOLACION SERRANO PADILLA	FECHA	06/03/2019
ID. FIRMA	64oxu88337C07AJywDvoubSDx62zQk	PÁGINA	2/2

pcw.

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO**



Delegación Territorial en Jaén

Fecha: 16/05/19

Su referencia:

Nuestra referencia: SV.BB.CC/EIMG/agm

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
EN JAÉN.

Servicio de Protección Ambiental
C/ Doctor Eduardo García Triviño, nº 15
23071 - JAÉN

Asunto: Expte 6/19.- Tramitación de Autorización Ambiental Integrada de la actividad "Ampliación Explotación Avícola", en Paraje "Dehesa del Guadiana"- Quesada, (Jaén).

En relación con el expediente de referencia, por la presente le comunico que dicho proyecto cuenta con la Certificación de Innecesariedad prevista en el Art. 32.1 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, de la cual se adjunta copia.

Lo que le comunico y a los efectos oportunos.

LA JEFA DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES,
Fdo.: Elisa I. Martínez Gámez

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PAT.HCO
	201999900301890 - 17/05/2019
	Registro Auxiliar Serv. Bienes Culturales Jaén JAEN

C/ Martínez Montañez 8,4ª plt. 23071 Jaén.
Telf.: 953 00 38 18. Fax.: 953 00 38 30
Correo-e: dt.jaen.cfv@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw964PFIRMAUUnI8qaGtw0kLWyZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ELISA ISABEL MARTINEZ GAMEZ	FECHA	16/05/2019
ID. FIRMA	RXPMw964PFIRMAUUnI8qaGtw0kLWyZ	PÁGINA	1/1

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE CULTURA

De acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 19 de octubre de 2016, D. Juan García Wagner, arqueólogo, hace entrega en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la documentación necesaria para solicitar el certificado de innecesariedad de realizar actividad arqueológica en el paraje "Dehesa del Guadiana", Polígono 25, parcelas 514 y 515 de Quesada.

SEGUNDO.- El procedimiento para el que se solicita el mencionado informe, es de prevención y control ambiental tramitado en la Delegación Territorial Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, habiéndose abierto en esta Delegación expediente de Intervenciones Arqueológicas 176/16.

TERCERO.- Los servicios técnicos de esta Delegación Territorial, en fecha 17.11.2016, emiten informe justificativo de la innecesariedad, en los siguientes términos:

Justificación probatoria de la innecesariedad

El director de los trabajos arqueológicos señala que (pag. 8):

"La visita realizada nos permite comprobar que en el área en la que está prevista la construcción de las dos naves, no existen evidencias de restos arqueológicos (restos de cerámicas, estructuras, etc.) (...). Incluso en las inmediaciones, donde se han roturado las tierras para la plantación de olivos (...) tampoco existen indicios en superficie, así como en los taludes (...), que indiquen que existiesen asentamientos arqueológicos en el entorno inmediato a la granja y en las parcelas en cuestión. En todas las parcelas aflora la roca (...) y el sustrato geológico (yesos (...), haciendo imposible la existencia de ocupaciones anteriores en estratos más profundos. Por todo lo anterior y a tenor de la total ausencia de indicios antrópicos antiguos (muebles e inmuebles), consideramos que en la zona donde se construirán dos naves avícolas no es preciso realizar prospecciones arqueológicas superficiales, por lo que se hace innecesaria cualquier tipo de medida correctora de impacto arqueológico, al no existir restos de ningún tipo ni asentamiento arqueológico alguno.

PROPUESTA

A la vista de que la documentación presentada es la exigida por el Decreto 379/2009 de 1 de diciembre que modifica el Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía, y que la justificación de la innecesariedad de la actividad arqueológica está acreditada se considera que se da por cumplido el artículo 32.1 y 32.2 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Código:RXPMw790PFIRMAuZ3pUQQREJBi r9EZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	18/11/2016
ID. FIRMA	RXPMw790PFIRMAuZ3pUQQREJBi r9EZ	PÁGINA	1/2

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, añadida por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, el procedimiento se resolverá con la notificación de la resolución o, a la vista del contenido de la solicitud, mediante la expedición de una certificación acreditativa de la innecesariedad de la actividad.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido en la normativa de aplicación,

CERTIFICA:

Que en relación con el Proyecto de referencia, no es necesaria actividad arqueológica alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Jaén, 18 de noviembre de 2016

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE CULTURA

Fdo.: Cristóbal Quesada Ortega

Código:RXPm790PFIRMAuZ3pUQQREJB1r9EZ

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	18/11/2016
ID. FIRMA	RXPm790PFIRMAuZ3pUQQREJB1r9EZ	PÁGINA	2/2